



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Rector

RESOLUCIÓN Rectoral de 4 de mayo de 2006, de la Universidad de Burgos, por al que se dispone la delegación de firma del Rector en materia de pruebas de acceso a estudios universitarios. 4

RESOLUCIÓN Rectoral de 19 de junio de 2006, de la Universidad de Burgos, por al que se convocan elecciones a Consejo de Gobierno en el sector de Decanos y Directores de Centro. 4

I.2. Consejo de Gobierno

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba la Normativa Económica y Financiera de la Universidad de Burgos. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de Año Sabático de la Universidad de Burgos. 37

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación de Profesores Eméritos de la Universidad de Burgos. 43

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Burgos. 50

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de Burgos. 75

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Didácticas Específicas. 75

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios. 87

<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueban estudios propios de la Universidad.</i>	87
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba la oferta de materias de libre elección.</i>	91
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración.</i>	91
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba la convocatoria del concurso público número seis para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino y contratado temporal en régimen de derecho laboral.</i>	91
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba la convocatoria del concurso público número cuatro a plazas de personal docente e investigador contratado temporal en régimen de derecho laboral – Plan Especial y Transitorio de Transformación.</i>	92
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se informan las cuentas anuales del ejercicio 2005.</i>	92
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueban precios de Deportes, Información y Extensión Universitaria y Gestión Académica.</i>	92
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueban los premios extraordinarios de primer y segundo ciclo 2004-2005.</i>	93

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

<i>CESE de D^a Asunción Cifuentes García, de 31 de mayo de 2006, como Vicedecana de la Facultad de Humanidades y Educación.</i>	94
<i>CESE de D. José Luis González Castro, de 31 de mayo de 2006, como Vicedecano de la Facultad de Humanidades y Educación.</i>	94
<i>CESE de D. Jaime Ibáñez Quintana, de 31 de mayo de 2006, como Vicedecano de la Facultad de Humanidades y Educación.</i>	94
<i>CESE de D. Tomás Rodríguez Armiño, de 31 de mayo de 2006, como Secretario Académico de la Facultad de Humanidades y Educación.</i>	94
<i>CESE de D. Rafael Calvo de León, de 31 de mayo de 2006, como Coordinador Académico de la Facultad de Humanidades y Educación.</i>	94
<i>NOMBRAMIENTO de D. Ignacio Fernández de Mata, de 1 de junio de 2006, como Vicedecano de la Facultad de Humanidades y Educación.</i>	94
<i>NOMBRAMIENTO de D^a Raquel de la Fuente Anuncibay, de 1 de junio de 2006, como Vicedecana de la Facultad de Humanidades y Educación.</i>	95
<i>NOMBRAMIENTO de D^a M^a Ángeles Martínez Martín, de 1 de junio de 2006, como Vicedecana de la Facultad de Humanidades y Educación.</i>	95
<i>NOMBRAMIENTO de D. José Ignacio Moraza Herrán, de 1 de junio de 2006, como Vicedecano de la Facultad de Humanidades y Educación.</i>	95
<i>NOMBRAMIENTO de D. Tomás Rodríguez Armiño, de 1 de junio de 2006, como Secretario Académico de la Facultad de Humanidades y Educación.</i>	95
<i>CESE de D^a Carolina Blasco Delgado, de 14 de junio de 2006, como Secretaria General de la Universidad de Burgos.</i>	95
<i>NOMBRAMIENTO de D. Santiago A. Bello Paredes, de 15 de junio de 2006, como Secretario General de la Universidad de Burgos.</i>	95

II.2. Personal de Administración y servicios

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2006, de la Universidad de Burgos, por la que se corrigen errores en la de 17 de marzo de 2006, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Operadores Informáticos de la Universidad de Burgos, por el sistema de acceso libre. 96

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2006, de la Universidad de Burgos, por la que se corrigen errores en la de 15 de marzo de 2006, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad de Burgos, por el sistema de acceso libre. 96

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2006, de la Universidad de Burgos, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Burgos por el sistema de acceso libre, convocada con fecha 27 de noviembre de 2005. 97

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU. 98

IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU. 98

IV.3. Concursos públicos y contratación

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2006, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso abierto para la contratación del servicio que se cita. Expte.: 06041SR/CON. 98

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso abierto para la contratación que se cita. Expte.: 06071ES/CON. 98

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Rector

RESOLUCIÓN Rectoral de 4 de mayo de 2006, de la Universidad de Burgos, por al que se dispone la delegación de firma del Rector en materia de pruebas de acceso a estudios universitarios.

La Orden EDU/263/2005, de 23 de febrero (BOCyL núm. 41, de 1/03/2005), por la que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Organizadora de las Pruebas de Acceso a Estudios Universitarios, así como ciertos aspectos para el desarrollo de dichas pruebas establece que entre los miembros que integran la Comisión Organizadora de las Pruebas de Acceso a Estudios Universitarios, así como su Comisión Permanente se encuentran los Rectores de las Universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León, o personas en quienes deleguen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de los Estatutos de la Universidad de Burgos (BOCyL núm. 251, de 29/12/2003) y Artículo tercero de la Resolución de 2 de diciembre de 2004, por la que se acuerda la asignación de funciones a los Vicerrectores y al Secretario General de la Universidad, y en el marco de la posibilidad conferida por el Artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, sobre la delegación de firma de los titulares de los órganos administrativos, por medio de la presente se dispone delegar la firma en el Vicerrector de Ordenación Académica y Convergencia Europea en relación con las actuaciones tendentes a la consecución de las responsabilidades en materia de pruebas de acceso a estudios universitarios durante el curso académico 2005-2006.

La presente Resolución sustituye la publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos de fecha 1 de junio de 2006, por haberse detectado un error material.

Burgos, 4 de mayo de 2006. El Rector, José María Leal Villalba.

RESOLUCIÓN Rectoral de 19 de junio de 2006, de la Universidad de Burgos, por al que se convocan elecciones a Consejo de Gobierno en el sector de Decanos y Directores de Centro.

Con motivo de la vacante producida en el Consejo de Gobierno de la Universidad, en el sector correspondiente a los miembros elegidos entre Decanos de Facultad y Directores de Escuela, debido a la reciente elección de Decano en la Facultad de Humanidades y Educación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 y 22 de los Estatutos y del Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos, respectivamente,

RESUELVO convocar elecciones para la cobertura de dicha vacante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.2 de los Estatutos de la Universidad de Burgos y 45.6 del Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos.

Burgos, 19 de junio de 2006. El Rector, José María Leal Villalba.

I.2. Consejo de Gobierno

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba la Normativa Económica y Financiera de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de junio de 2006, aprobó por asentimiento la Normativa Económica y Financiera de la Universidad de Burgos.

NORMATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR. Normas generales

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de Aplicación.
- Artículo 3. Autonomía financiera.
- Artículo 4. Normativa aplicable.
- Artículo 5. La Hacienda de la Universidad.
- Artículo 6. Distribución de competencias.

TÍTULO I. Régimen de la Hacienda de la Universidad

Capítulo I. Los derechos de la Hacienda de la Universidad

- Artículo 7. Derechos económicos.
- Artículo 8. Afectación de los recursos.
- Artículo 9. Relación entre precios públicos y coste de los servicios.
- Artículo 10. Prerrogativas de exacción.
- Artículo 11. Certificaciones acreditativas de descubierto.
- Artículo 12. Restantes derechos económicos de la Universidad.
- Artículo 13. Intereses de demora.

Capítulo II. Las obligaciones de la Hacienda de la Universidad

- Artículo 14. Origen de las obligaciones.
- Artículo 15. Exigibilidad de las obligaciones de pago.
- Artículo 16. Obligaciones de pago por prestación de servicios.
- Artículo 17. Cumplimiento de las resoluciones judiciales.

TÍTULO II. La Programación y el Presupuesto

Capítulo I. Programación plurianual

- Artículo 18. La Programación plurianual y su revisión.

Capítulo II. Contenido, elaboración y aprobación del Presupuesto de la Universidad

- Artículo 19. Criterios de aplicación al Presupuesto.
- Artículo 20. Contenido del Presupuesto.
- Artículo 21. Estados del Presupuesto.
- Artículo 22. Aprobación y prorroga del Presupuesto.

Capítulo III. Los créditos y sus modificaciones

- Artículo 23. Destino y carácter de los créditos para gastos.
- Artículo 24. Límite de los compromisos de gasto.
- Artículo 25. Compromisos para gastos de ejercicios futuros.
- Artículo 26. Destino de los créditos no afectados al final del ejercicio.
- Artículo 27. Contracción de obligaciones.
- Artículo 28. Modificaciones presupuestarias.
- Artículo 29. Ampliaciones de crédito.
- Artículo 30. Transferencias de crédito.
- Artículo 31. Generación de créditos.
- Artículo 32. Reintegro de pagos.

Artículo 33. Incorporaciones de créditos.

TÍTULO III. Ejecución del Presupuesto

Capítulo I. Los ingresos

Artículo 34. Modo de fijación de los ingresos.

Artículo 35. Modo de efectuar los ingresos.

Artículo 36. Registro de las operaciones de ingreso.

Capítulo II. Los gastos

Sección 1ª. Procedimiento ordinario de ejecución del gasto

Artículo 37. Competencia para la autorización de gastos.

Artículo 38. Modo de producir los actos de gestión y disposición de créditos.

Artículo 39. Realización previa de la prestación.

Artículo 40. Realización de los pagos.

Sección 2ª. Los pagos a justificar

Artículo 41. Carácter de los pagos a justificar.

Artículo 42. Registro de los libramientos a justificar.

Sección 3ª. Los anticipos de caja fija

Artículo 43. Anticipos de caja fija.

Artículo 44. Justificación de los Anticipos de Caja Fija.

Sección 4ª. Pagos en moneda extranjera

Artículo 45. Procedimiento para pagos en moneda extranjera.

Capítulo III. Normas en relación con las distintas categorías de gasto

Sección 1ª. Contratación y patrimonio

Artículo 46. Normativa aplicable.

Artículo 47. Competencias en materia de contratación.

Artículo 48. Mesa de Contratación.

Artículo 49. Abstención en los procedimientos de compras.

Artículo 50. Elección del Proveedor.

Artículo 51. Responsabilidad de los gastos realizados sin cumplir la normativa.

Artículo 52. Concepto de gastos menores.

Artículo 53. Fraccionamiento de pagos.

Artículo 54. Formalización de contratos administrativos.

Artículo 55. Tramitación anticipada de expedientes de contratación.

Artículo 56. Procedimiento y formas de adjudicación.

Artículo 57. Pliego de prescripciones técnicas.

Artículo 58. Modificación de contratos administrativos.

Artículo 59. Resolución de contratos administrativos.

Artículo 60. Recepción de contratos administrativos.

Artículo 61. Contratos privados y convenios institucionales.

Sección 2ª. Subvenciones

Artículo 62. Subvenciones otorgadas por la Universidad.

Sección 3ª. Comisiones de servicio

Artículo 63. Régimen aplicable.

Artículo 64. Ámbito de aplicación.

Artículo 65. Exclusiones.

Artículo 66. Clasificación por grupos.

Artículo 67. Importes de las indemnizaciones.

Artículo 68. Tramitación.

TÍTULO IV. Las sociedades y fundaciones universitarias

Artículo 69. Creación, presupuestos y financiación de las sociedades mercantiles o fundaciones.

Artículo 70. Participación minoritaria en sociedades mercantiles.

TÍTULO V. Control Interno

Artículo 71. Competencia.

- Artículo 72. Objetivos.
- Artículo 73. Plan de control.
- Artículo 74. Otras actuaciones de control.

TÍTULO VI. Tesorería de la Universidad

- Artículo 75. Recursos de la Tesorería.
- Artículo 76. De la Gestión de la Tesorería.

TÍTULO VII. Endeudamiento

- Artículo 77. Operaciones de crédito.
- Artículo 78. Modalidades de operaciones de crédito.

TÍTULO VIII. Contabilidad

- Artículo 79. Organización de la contabilidad.
- Artículo 80. Competencias contables.
- Artículo 81. Cuentas Anuales de la Universidad.
- Artículo 82. Cierre del ejercicio.

TÍTULO IX. Patrimonio

- Artículo 83. Definición del patrimonio.
- Artículo 84. Facultades patrimoniales.
- Artículo 85. Bienes demaniales.
- Artículo 86. Adquisición de bienes inmuebles por la Universidad.
- Artículo 87. Inventario de bienes universitarios.
- Artículo 88. Bienes y derechos de las Propiedades Intelectual e Industrial.

TÍTULO X. Responsabilidades

- Artículo 89. Responsabilidad de autoridades y funcionarios.
- Artículo 90. Daños a la Hacienda de la Universidad.
- Artículo 91. Actos constitutivos de delito.
- Artículo 92. Incoación de expediente.
- Artículo 93. Expedientes de reintegro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

- Única. Derogación normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

- Única. Entrada en vigor.

TÍTULO PRELIMINAR. Normas generales

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene por objeto reordenar y actualizar las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Burgos.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Esta norma será de aplicación en la Universidad de Burgos.

Artículo 3. Autonomía financiera.

La Universidad de Burgos goza de autonomía económica y financiera en los términos que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en desarrollo de la Constitución.

Artículo 4. Normativa aplicable.

La presente Norma, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, será de aplicación a la Hacienda de la Universidad de Burgos y a su gestión económica y financiera. Tendrá carácter supletorio la legislación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con las necesarias adaptaciones orgánicas y procedimentales a la estructura universitaria.

Artículo 5. La Hacienda de la Universidad.

El Patrimonio de la Universidad está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de contenido económico de que sea titular, así como los derechos y títulos de renta fija y variable que ostente en:

- a) Las sociedades mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente la Universidad.
- b) Cualquier otra Entidad pública o privada de su fundación, pertenencia o participación.

Artículo 6. Distribución de competencias.

1. El Rector ejercerá las funciones económico-financieras que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades le atribuye y en particular:

- a) Ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrollando las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados y ejecutar sus acuerdos.
- b) Autorizar los gastos, aprobar su compromiso y liquidación y ordenar los correspondientes pagos.
- c) Suscribir todo tipo de convenios en nombre de la Universidad.
- d) Impartir las directrices a que haya de ajustarse la elaboración del anteproyecto de Presupuesto.
- f) Cuantas competencias no hayan sido atribuidas expresamente a otros órganos.

2. Corresponde a la Gerencia:

- a) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos.
- b) La gestión de los servicios administrativos y económicos y del patrimonio de la Universidad, comprendiendo la facultad de tramitar los expedientes de gasto y la dirección de la contabilidad.
- c) Velar por la protección y defensa de los bienes y derechos de la Universidad proponiendo, en cada caso, al Consejo de Gobierno el ejercicio de las prerrogativas necesarias a tal fin, incluso las potestades exorbitantes de apremio y recuperación de oficio.

3. El Servicio de Control Interno ejercerá el control de las inversiones, gastos e ingresos, y en particular:

- a) El control de los ingresos y gastos de la Universidad en los términos establecidos por sus normas.
- b) Informar los expedientes de modificaciones presupuestarias.
- c) Participar en las mesas de contratación.
- d) Participar en la recepción de obras, suministros y servicios, en los términos que se establezcan.

TÍTULO I. Régimen de la Hacienda de la Universidad

Capítulo I. Los derechos de la Hacienda de la Universidad

Artículo 7. Derechos económicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades son derechos económicos de la Hacienda de la Universidad:

- a) Las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas, anualmente, por la Comunidad Autónoma.
- b) Los ingresos por precios públicos de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales.
- c) Los restantes precios públicos.
- d) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de aquellas otras actividades que desarrollen de acuerdo con la Ley y con sus Estatutos.
- e) Los ingresos por prestación o concesión de servicios y por la venta de bienes.
- f) Los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- g) Los dividendos y participaciones en las sociedades a que pertenezcan o en las que participe la Universidad.
- h) Los ingresos derivados de los contratos a los que hace referencia el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- i) Las demás subvenciones y transferencias que reciba del Estado, Comunidades Autónomas, Administraciones Locales u otras Entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- j) Las herencias, los legados o donaciones que se le otorguen por Entidades públicas o privadas, o por particulares.
- k) El producto de las operaciones de crédito que haya concertado para la financiación de sus gastos.
- l) Los remanentes de tesorería.
- m) Cualquiera otro ingreso o recurso que perciba u obtenga la Universidad o las entidades de su pertenencia o participación.

Artículo 8. Afectación de los recursos.

Los recursos obtenidos por la Universidad se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que, por una norma de carácter superior o por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 9. Relación entre precios públicos y coste de los servicios.

1. En la fijación de los precios públicos tendentes a la obtención de títulos no oficiales se tendrá en cuenta prioritariamente el principio de estimación del coste, por lo que su cuantía tenderá a cubrir la totalidad de los gastos que supongan la celebración de dichas enseñanzas.

2. El coste total a que se refiere el apartado anterior tendrá en cuenta los costes indirectos en que incurre la actividad, tanto por utilización de espacios como la prestación interna de servicios.

Artículo 10. Prerrogativas de exacción.

Para la exacción de los precios públicos y de las demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Hacienda de la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 11. Certificaciones acreditativas de descubierto.

Las certificaciones acreditativas del descubierto ante la Hacienda de la Universidad, por las deudas correspondientes a los derechos referidos en el Artículo anterior, expedidas por la Gerencia de la Universidad con el visto bueno del Rector, tendrán la fuerza y la eficacia que establece el Artículo 129 de la Ley General Tributaria.

Artículo 12. Restantes derechos económicos de la Universidad.

La efectividad de los derechos de la Hacienda de la Universidad no comprendidos en el Artículo 10 de estas Normas, se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del derecho privado.

Artículo 13. Intereses de demora.

Las cantidades adeudadas a la Universidad devengarán interés de demora conforme a la normativa vigente.

Capítulo II. Las obligaciones de la Hacienda de la Universidad

Artículo 14. Origen de las obligaciones.

Las obligaciones económicas de la Hacienda de la Universidad nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, conforme a Derecho, las generen.

Artículo 15. Exigibilidad de las obligaciones de pago.

Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Universidad cuando resulten de la ejecución de sus presupuestos, de sentencia firme o de operaciones de Tesorería debidamente autorizadas.

Artículo 16. Obligaciones de pago por prestación de servicios.

Si las obligaciones referidas en el artículo anterior tienen por causa prestaciones de servicios a la Universidad, el pago no podrá efectuarse si el acreedor no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación.

Artículo 17. Cumplimiento de las resoluciones judiciales.

1. Corresponderá al Rector el cumplimiento de resoluciones judiciales que determinen obligaciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.

2. Dicha Autoridad acordará el pago en la forma y con los límites de los créditos presupuestarios existentes.

3. Si para el cumplimiento de la resolución judicial fuera preciso someter a la aprobación del Consejo Social o al Consejo de Gobierno una transferencia, suplemento o ampliación de crédito, según proceda conforme a los términos de estas Normas, deberá formularse la propuesta en el plazo de un mes a partir de la notificación judicial.

TÍTULO II. La Programación y el Presupuesto

Capítulo I. Programación plurianual

Artículo 18. *La Programación plurianual y su revisión.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Universidad podrá elaborar programaciones plurianuales que se harán cada cuatro años y contengan objetivos, financiación y criterios para la evaluación de su cumplimiento.

2. Para la elaboración de la Programación plurianual y sus revisiones se seguirán los mismos procedimientos que para la del Presupuesto de la Universidad.

Capítulo II. Contenido, elaboración y aprobación del Presupuesto de la Universidad

Artículo 19. *Criterios de aplicación al Presupuesto.*

El Presupuesto de la Universidad será público, único y equilibrado y su estructura se ajustará al de la Junta de Castilla y León.

Artículo 20. *Contenido del Presupuesto.*

1. El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de:

- a) Las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad durante el correspondiente ejercicio.
- b) La estimación de los ingresos necesarios para atender a dichas obligaciones.

2. En el Presupuesto de la Universidad se consignarán de forma ordenada y sistemática el importe de las exenciones y reducciones previstas en materia de precios públicos y demás derechos.

Artículo 21. *Estados del Presupuesto.*

1. El Presupuesto de la Universidad comprenderá un estado de ingresos y un estado de gastos.

El estado de ingresos contendrá la previsión de los derechos a liquidar en el ejercicio, con especificación de los conceptos detallados en el artículo 7 de estas Normas.

El estado de gastos incluirá los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que se devenguen en el ejercicio presupuestario y habrá de ser objeto de una clasificación orgánica, funcional y económica.

2. La clasificación orgánica agrupará los créditos por Centros de Gasto.

3. La clasificación funcional agrupará los créditos según la naturaleza de las operaciones a realizar. Las funciones se desarrollarán en programas respecto a los objetivos que se fijen.

4. La clasificación económica de los gastos se regirá por las siguientes reglas:

- a) Se presentarán separadamente los gastos corrientes y los de inversión.
- b) Los gastos corrientes se clasificarán en gastos de personal, gastos de funcionamiento de los servicios, gastos financieros y transferencias corrientes. Dentro de esta última se especificarán, con separación las becas y ayudas al estudio.
- c) Los gastos de inversión se clasificarán en inversiones reales, transferencias de capital, variación de activos financieros y variación de pasivos financieros.
- d) Dentro del grupo correspondiente y en partida separada, se deberán fijar las subvenciones que, en su caso, destine la Universidad a la financiación de organismos, Instituciones o Entidades de su pertenencia o fundación. En la resolución de aprobación del Presupuesto habrán de especificarse las modalidades de control, en cuanto a la aplicación a sus fines específicos, de las subvenciones y transferencias a que se refiere este apartado.
- e) Como Anexo al estado de ingresos habrá de incluirse la estimación de las exenciones y reducciones en materia de precios públicos y demás derechos.
- f) Como Anexo al estado de gastos, se acompañará la Relación de Puestos de Trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma.

Artículo 22. *Aprobación y prórroga del Presupuesto.*

Corresponderá al Consejo Social la aprobación del Presupuesto de la Universidad. De no haber tenido lugar la misma antes del 1 de enero del año al que se refiera, se entenderá automáticamente prorrogado el del año anterior con los incrementos retributivos aprobados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el nuevo ejercicio. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en el ejercicio cuyo Presupuesto se prorroga.

Capítulo III. Los créditos y sus modificaciones

Artículo 23. *Destino y carácter de los créditos para gastos.*

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente al servicio y finalidad específica para los que fueron concedidos y constituyen el máximo autorizado a los gestores para invertir en las atenciones respecto de las que se consignan, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse en la forma prevista en los artículos siguientes.

2. Los créditos autorizados en el Presupuesto tienen carácter vinculante a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a gastos corrientes en bienes y servicios que tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo.

Artículo 24. *Límite de los compromisos de gasto.*

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan dicho precepto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 25. *Compromisos para gastos de ejercicios futuros.*

1. La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el respectivo Presupuesto de la Universidad.

2. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Inversiones.
- b) Transferencias corrientes.
- c) Contratos de suministro, de asistencia técnica y de arrendamiento de equipos, incluyendo los concertados bajo la fórmula de arrendamiento financiero, denominados también de leasing, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.
- d) Contratos de obras y servicios de mantenimiento y conservación cuya formalización por plazo de un año resulte antieconómica, de menor eficacia y rendimiento o que no convenga o no sea posible por razones técnicas.
- e) Arrendamiento de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad.
- f) Cargas financieras de la deuda de la Universidad.

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en las letras a), b) y c) del apartado anterior no será superior a cuatro.

4. Cuando se trate de inversiones reales, el gasto que se impute en cada ejercicio a cada uno de los ejercicios futuros deberá ajustarse a:

- a) La cuantía que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar el crédito inicial a que se impute la operación, definido a nivel de vinculación, los siguientes porcentajes:

70% para el primer ejercicio.

60% para el segundo ejercicio.

50% para el tercero y cuarto ejercicios.
- b) El Consejo Social de la Universidad podrá modificar los porcentajes establecidos en el apartado anterior cuando se justifique por la necesidad de la inversión y resulte especialmente beneficiosa para la Universidad.

5. Los compromisos de créditos con cargo a ejercicios futuros a que se refieren las diferentes letras del apartado dos de este artículo, habrán de ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

6. Los anteriores apartados no serán de aplicación para la formalización de los siguientes compromisos de gastos de inversión de carácter plurianual:

- a) Para los gastos derivados del Plan de Inversiones financiado por la Junta de Castilla y León, podrán contraerse compromisos de gasto plurianuales hasta el importe y los ejercicios que se autorizan en el mismo.
- b) Para los gastos financiados con fondos europeos, podrán contraerse compromisos de gasto plurianuales hasta el importe y los ejercicios que se determinan en los programas operativos correspondientes.

- c) Para los gastos derivados de subvenciones o contratos de investigación por el importe de las anualidades previstas en los mismos y, adicionalmente, por los gastos no ejecutados de anualidades anteriores.

Artículo 26. *Destino de los créditos no afectados al final del ejercicio.*

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 34 de estas Normas.

Artículo 27. *Contracción de obligaciones.*

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes.

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba las retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.
- b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente reconocidos en ejercicios anteriores y para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

Cuando concurra alguno de los supuestos aludidos y no exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente, el Consejo Social de la Universidad acordará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de la obligación.

3. También podrá ser diferido el pago del precio de compra de bienes inmuebles cuyo importe exceda de 601.012.104 euros sin que en ningún caso el desembolso inicial a la firma de la escritura pueda ser inferior a 25% del precio, pudiendo distribuirse libremente el resto hasta en cuatro anualidades sucesivas.

4. Cuando se advierta la realización de un gasto que no haya sido acordado en la forma reglamentariamente establecida, podrá proponerse su convalidación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

En el expediente que se tramite al efecto deberá constar informe del Auditor Interno, pronunciándose sobre la legalidad del acto y sobre si consta en el expediente la documentación exigida legalmente para el acto que se trate de convalidar.

Si el Consejo de Gobierno de la Universidad estimase no procedente la convalidación del gasto serán responsables del mismo de forma directa las personas u órganos que lo hayan realizado, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 28. *Modificaciones presupuestarias.*

Todo acuerdo de modificación presupuestaria requerirá la instrucción del oportuno expediente por la Gerencia, en el que se expresarán los programas y conceptos afectados, así como su financiación en el caso de que la modificación implique aumento neto de gasto.

Los expedientes de modificaciones presupuestarias habrán de ser informados previamente por el Auditor Interno. Dicho informe se referirá a los órganos competentes para su adopción, certeza y suficiencia, en su caso, de la financiación propuesta y aquellos otros extremos que dicho órgano estime pertinente resaltar.

Artículo 29. Ampliaciones de crédito.

1. Las ampliaciones de crédito podrán tener causa:

- a) En la afectación de ingresos a conceptos específicos del presupuesto de gastos, bien por su carácter finalista reconocido en el concepto presupuestario, bien por estar previsto así en las Leyes.
- b) En la existencia de remanente de tesorería como resultado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, por mayor importe del previsto para la financiación del presupuesto corriente, o en la existencia de mayores ingresos sobre los previstos inicialmente.
- c) Por la existencia de obligaciones por mayor importe del crédito presupuestario previsto en el concepto correspondiente.

2. En el caso referido en la letra a) del apartado anterior, en el expediente instruido al efecto por la Gerencia habrá de certificarse la existencia de ingresos efectivos o de compromisos firmes de aportación por mayor importe del previsto inicialmente, en los términos previstos en el artículo 32.2 de esta norma.

Tendrán carácter singular las aportaciones de terceros para la financiación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, o de cursos de especialización, previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3. En el caso del apartado 1.b), la ampliación se realizará con cargo al exceso del remanente de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto anterior sobre el previsto en la financiación del presupuesto corriente, o con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio sobre las cuantías previstas en el Presupuesto inicial.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de estas Normas, podrán tramitarse expedientes de habilitación de crédito en el supuesto referido en la letra c) del apartado uno de este artículo en los casos siguientes:

- a) Obligaciones a favor de la Seguridad Social o de la Hacienda del Estado.
- b) Obligaciones por intereses y reembolso de capitales de la deuda de la Universidad.

En el expediente de ampliación de crédito habrá de certificarse por la Gerencia el importe neto de las obligaciones contraídas y el déficit presupuestario existente, así como la financiación necesaria para su cobertura, bien con mayores ingresos, remanente de tesorería, o baja o indisposición de créditos del Presupuesto ordinario.

En el supuesto de mayores ingresos, habrá de acreditarse su efectiva realización en la fecha de tramitación del expediente sobre el importe previsto en el Presupuesto inicial y su no afectación a conceptos específicos del estado de gastos.

Artículo 30. Transferencias de crédito.

1. Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar el importe total del mismo, suponen incremento de crédito en una o varias partidas y a su vez disminución en otra u otras partidas correspondientes a diferentes bolsas de vinculación.

2. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No podrán minorar los créditos que hayan sido incrementados durante el ejercicio, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- b) No podrán afectar a créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos de ejercicios anteriores.

- c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias durante el ejercicio hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

3. Las transferencias de crédito de capítulos de operaciones corrientes a capítulos de operaciones de capital y viceversa, serán acordadas por el Consejo Social.

4. Las transferencias de crédito entre capítulos de operaciones corrientes serán acordadas por la Comisión Económico-Financiera por delegación del Consejo Social. Las transferencias entre capítulos de operaciones de capital por importe inferior a un millón de euros serán acordadas por la Comisión Económico-Financiera por delegación del Pleno del Consejo Social.

5. No tendrán la consideración de transferencias de crédito y se considerarán como una mera reasignación de créditos, que será aprobada por la Gerencia, aquellas autorizadas a Centros y Departamentos y cualesquiera otras que no modifiquen el importe máximo de vinculación.

6. La realización de transferencias de crédito comporta la posibilidad de crear los correspondientes conceptos en la clasificación económica del gasto.

Artículo 31. Generación de créditos.

1. Podrán generar crédito en los estados de gasto del Presupuesto, cuando no exista partida presupuestaria dotada, los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar conjuntamente con la Universidad gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
- b) Enajenación de bienes patrimoniales de la Universidad.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.

De existir ya partida dotada en presupuesto, dichos ingresos darán lugar a la tramitación de un expediente de ampliación de créditos.

2. En el expediente de generación de créditos habrá de constar certificación acreditativa de los ingresos efectuados o de los compromisos firmes de ingreso contraídos en cuentas, así como la inexistencia de partida presupuestaria específica. En todo caso se podrán considerar compromisos firmes la concesión de una subvención y la formalización de un contrato de investigación.

Artículo 32. Reintegro de pagos.

1. Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos efectuados en el mismo ejercicio se contabilizarán como pago negativo en el concepto presupuestario correspondiente restableciendo, en su caso, el correspondiente crédito.

2. Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos efectuados en ejercicio distinto se aplicarán al presupuesto de ingresos con el carácter de no afectados.

Artículo 33. Incorporaciones de créditos.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 27 de estas Normas, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente:

- a) Los créditos que amparen gastos de cualquier capítulo presupuestario, contraídos antes de la finalización ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.
- b) Los créditos para operaciones de capital.
- c) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- d) Las ampliaciones y generaciones de crédito fundadas en la efectiva realización de ingresos afectados o vinculados.

2. La incorporación de crédito habrá de ser objeto de expediente instruido por la Gerencia, aprobado por el Rector, y su efectividad quedará condicionada a la adecuada y suficiente financiación.

TÍTULO III. Ejecución del Presupuesto

Capítulo I. Los ingresos

Artículo 34. *Modo de fijación de los ingresos.*

1. La Universidad dispondrá de los recursos mencionados en el artículo 7 de estas Normas.

2. Los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional serán fijados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria y que según establece el artículo 81.b) de la Ley Orgánica de Universidades estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

3. Los precios de los restantes estudios, y según se establece en el artículo 81.c) de la Ley Orgánica de Universidades, se atenderá a lo que se establezca en el Consejo Social de la Universidad, debiendo ser, en todo caso, aprobados junto con los presupuestos anuales a los que se deban aplicar.

4. Los ingresos derivados de contratos se fijarán por el órgano de contratación en función de la prestación efectuada, cuidando de que sus precios sean los adecuados al mercado.

5. Las tarifas por prestación de servicios y cualesquiera otros ingresos de derecho privado serán fijadas por el Consejo de Gobierno atendiendo a que, cuando menos, cubran los costes de la prestación.

Artículo 35. *Modo de efectuar los ingresos.*

1. Los ingresos por precios públicos de servicios podrán realizarse por los interesados en cuentas restringidas de recaudación.

2. Los rendimientos mencionados en el apartado anterior y los de cualquier otra procedencia se instrumentarán en los impresos oficiales que estuvieren establecidos.

Artículo 36. *Registro de las operaciones de ingreso.*

Todas las operaciones de ingreso que se realicen quedarán registradas contablemente teniendo en cuenta las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública y las normativas de desarrollo realizadas al efecto.

Capítulo II. Los gastos

Sección 1ª. Procedimiento ordinario de ejecución del gasto

Artículo 37. *Competencia para la autorización de gastos.*

Dentro de las consignaciones presupuestarias, la autorización y disposición de los gastos, reconocimiento y liquidación de obligaciones y la ordenación de pagos corresponde al Rector de la Universidad, quien podrá delegarlas. Los restantes actos de gestión presupuestaria corresponden a la Gerencia, bajo la autoridad de aquél. La supervisión general de las actividades de carácter económico corresponde al Consejo Social de la Universidad.

La contratación de la Universidad se regirá por los preceptos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Reglamento de desarrollo, compatibles con el principio de autonomía universitaria y con las especialidades siguientes:

- a) Los informes jurídicos o técnicos que preceptivamente se exijan en la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en su caso, y la supervisión de proyectos se realizarán por los órganos competentes de la Universidad y en su defecto, por los que ésta designe.
- b) La facultad de celebrar contratos corresponde al Rector.
- c) La fiscalización del expediente corresponde al Auditor Interno.

Artículo 38. *Modo de producir los actos de gestión y disposición de créditos.*

1. Los actos de gestión presupuestaria que impliquen autorización o disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones y órdenes de pago habrán de producirse por escrito, con expresión y firma, en todo caso, del órgano proponente y del que adopta el acuerdo.

2. Todo acto mediante el cual se autorice o comprometa un gasto, habrá de comprender las siguientes actuaciones, por razón de su cuantía:

- a) Gastos de importe inferior o igual a 12.020,24 euros y de 30.050,61 euros en el caso de obras. Con el fin de procurar la agilidad y la eficacia en la gestión de estos gastos, todas las fases de ejecución presupuestaria se podrán refundir en una, exigiéndose únicamente, como trámite formal, la firma por parte del órgano de contratación en la factura o recibo que acredite la realización del gasto.

Esta firma en la factura, lleva implícita la realización de los siguientes trámites:

- Acreditación de la existencia y retención de crédito.
- Autorización del gasto.
- Adjudicación del gasto a la oferta más ventajosa.

En el caso de expedientes de obras, se incorporará al expediente el Presupuesto de la obra o relación valorada.

- b) Gastos con importes superiores a 12.020,24 euros, en el caso de suministros y servicios, consultoría y asistencia técnica y 30.050,61 euros en el caso de obras. La tramitación del gasto se iniciará mediante propuesta de adquisición o memoria, en la que se incluirán, de manera detallada y amplia, los siguientes datos:
 - Objeto del gasto, mediante la descripción de sus características y funciones.

- Justificación de la necesidad de la realización del gasto y del procedimiento de tramitación del expediente de contratación y de la forma de adjudicación propuestas.
- Importe estimado.
- Aplicación presupuestaria y certificado de existencia de crédito o documento contable de retención de crédito.
- Fuentes de financiación e importes.
- Plazo de ejecución.

A esta propuesta o memoria se acompañará el resto de documentación que exige el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La fase de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, se realizará mediante la conformación de la factura y la tramitación de la correspondiente orden de pago en el documento contable.

3. El Gerente cuidará que la tramitación antedicha se desarrolle con economía, celeridad y eficacia, realizando las actuaciones a su cargo e impulsando las que correspondan a otros órganos.

A los expresados efectos, por el Gerente se normalizarán las actuaciones de los expedientes análogos facilitando modelos e impresos a los órganos interesados y se planificará la gestión de los créditos, responsabilizándose de la previsión, seguimiento y vigilancia de los gastos a fin de que las propuestas se adecuen a las necesidades a cubrir durante el ejercicio y a las consignaciones presupuestarias existentes.

Artículo 39. *Realización previa de la prestación.*

Previamente a la expedición de las órdenes de pago habrá de acreditarse la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Las facturas y demás documentos justificativos habrán de ser conformados por los órganos responsables de la comprobación material de la inversión. Lo dispuesto en este artículo lo será sin perjuicio de las peculiaridades establecidas para los pagos a justificar.

Artículo 40. *Realización de los pagos.*

1. Los pagos a los acreedores se efectuarán en virtud de las órdenes que se expidan por el Rector de la Universidad, sin perjuicio del ejercicio de la delegación.

2. Con la excepción de los pagos de retribuciones en los pagos a justificar y en aquellos en que exista una pluralidad de perceptores por igual título, que se podrán hacer a través de Pagadores, las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor directo.

3. Los medios ordinarios de pago serán la transferencia bancaria o el cheque.

4. Los perceptores habrán de acreditar su personalidad, o la representación que ostenten, y firmar el correspondiente recibí, excepto en las transferencias, en cuyo caso el pago material se acreditará con el justificante bancario.

Sección 2ª. Los pagos a justificar

Artículo 41. *Carácter de los pagos a justificar.*

1. Tendrán carácter de pagos a justificar las cantidades que se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa, bien porque no pueda obtenerse ésta con anterioridad a la expedición de la orden de pago, bien porque se considere así necesario para agilizar la gestión de créditos.

2. Los perceptores de estas órdenes de pago quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, ampliables a seis por acuerdo del Gerente de la Universidad. Dichos plazos serán de seis a doce, respectivamente, cuando se trate de pagos en el extranjero.

3. Las órdenes de pago a justificar se imputarán a los respectivos conceptos presupuestarios.

4. La aprobación o reparo de las cuentas justificativas corresponde a la Gerencia, previo informe del Servicio de Control Interno. Por los servicios encargados de la contabilidad se vigilará el cumplimiento de los plazos de rendición de cuentas, poniendo los retrasos en conocimiento del Gerente.

Los perceptores de estas órdenes habrán de rendir cuentas periódicamente y elaborar, al menos trimestralmente, estados de situación de tesorería, que habrá de autorizar su Jefe inmediato.

Artículo 42. *Registro de los libramientos a justificar.*

El Servicio de Contabilidad llevará un Registro en el que se contabilizarán los libramientos expedidos a justificar con especificación de los responsables de los fondos, las aplicaciones presupuestarias, los fondos justificados y los pendientes de justificación.

Sección 3ª. Los anticipos de caja fija

Artículo 43. *Anticipos de caja fija.*

1. Son anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a los correspondientes Centros pagadores, para la atención inmediata y posterior aplicación al Capítulo de gastos que corresponda.

2. Los gastos que se paguen con estos fondos serán siempre de bienes corrientes y servicios cuyo importe no deba imputarse al inventario de bienes. En este sentido se considerará adecuada la adquisición de libros por este sistema.

3. Existen en la Universidad de Burgos tres tipos de Anticipos de Caja Fija:

- a) Las dotadas a Centros y Departamentos para la gestión ordinaria de su presupuesto.
- b) Una para gestión de gastos generales de la Universidad a la que se le podrán imputar los gastos de capítulo 2 (Gastos en bienes corrientes y servicios) y aquellas compras de material bibliográfico que sea más adecuada su tramitación por este sistema.
- c) Un anticipo de caja fija para la gestión de fondos de investigación, con el mismo sistema de concesión y justificación que los anteriores, su especialidad consiste en que se podrán abonar por este sistema facturas referidas al artículo 69 del programa de Investigación Científica y Técnica, siempre que cumpla con el apartado 2 de este artículo.

4. Corresponde al Rector acordar el importe de cada anticipo de caja fija.

5. Los fondos librados tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte de la Tesorería de la Universidad. A principio de cada año, se podrán ajustar las provisiones de fondos en función de las necesidades y operatividad de los Centros Gestores de los mismos.

Artículo 44. *Justificación de los Anticipos de Caja Fija.*

1. Con cargo a los fondos recibidos, los Centros pagadores atenderán al pago de los gastos para cuya finalidad se libraron.

2. Con los justificantes de los gastos pagados, los Centros Pagadores formarán cuentas justificativas a medida que las necesidades lo requieran y en todo caso en el mes de diciembre.

Tan pronto como se aprueban las cuentas rendidas, se efectuarán nuevos libramientos a favor de los Centros Pagadores por el importe de las mismas. Dichos libramientos irán imputados a los mismos conceptos presupuestarios que las cuentas, las cuales servirán de justificación de aquellos.

Sección 4ª. Pagos en moneda extranjera

Artículo 45. *Procedimiento para pagos en moneda extranjera.*

Los pagos en moneda extranjera derivados de la realización de gastos, se podrán abonar mediante el sistema de Caja Fija, el de Pagos a Justificar o cualquier otro que habilite la Gerencia.

La Universidad podrá adquirir bienes y servicios a empresas extranjeras mediante importación o adquisición intracomunitaria, siempre que cumplan con las normas de contratación.

Capítulo III. Normas en relación con las distintas categorías de gasto

Sección 1ª. Contratación y patrimonio

Artículo 46. *Normativa aplicable.*

La Universidad de Burgos en el ejercicio de las capacidades derivadas de su personalidad jurídica, podrá formalizar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y gozará a tal efecto de las potestades derivadas de la legislación de contratos administrativos.

La contratación de la Universidad, se regirá por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en lo compatible con el principio de autonomía universitaria y con las especialidades siguientes:

Los informes jurídicos o técnicos que preceptivamente se exijan en la Legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en su caso, y la supervisión de proyectos se realizarán por los órganos competentes de la Universidad, y en su defecto, por los que ésta designe.

Las competencias en materia de contratación vienen recogidas en el artículo siguiente.

Artículo 47. *Competencias en materia de contratación.*

1. El Rector es el órgano de contratación de la Universidad de Burgos, que podrá delegar en los Vicerrectores o en el Gerente. Al Rector le corresponderá:

- a) La orden de iniciación del expediente de contratación.
- b) La aprobación de los proyectos en los contratos de obra.

- c) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas.
- d) La aprobación de los pliegos que recojan cláusulas administrativas particulares.
- e) La aprobación del expediente y del gasto correspondiente y la determinación del procedimiento de adjudicación.
- f) El nombramiento de los miembros de la mesa de contratación.
- g) La convocatoria de licitación en los procedimientos abiertos.
- h) La adjudicación del contrato y resolución de la misma, en su caso.
- i) La firma del contrato y su resolución, en su caso.
- j) Dar publicidad de los contratos en los Diarios y Boletines Oficiales.
- k) La aprobación y firma de modificaciones, revisiones de precios, prórrogas, cesiones de contratos, liquidaciones, suspensiones de obras...
- l) La comunicación al Tribunal de Cuentas de la documentación para remitir a dicho Organismo para su fiscalización.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares.

Artículo 48. Mesa de Contratación.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente existirá la Mesa de Contratación de la Universidad de Burgos con las competencias previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas además de las que le atribuya el Rector.

2. La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente: el Vicerrector de Infraestructuras y Recursos o persona que le sustituya.
- b) Vocales:
 - Gerente, o persona que le sustituya.
 - Una Letrada de la Asesoría Jurídica.
 - Auditor Interno o persona que le sustituya.
 - Jefe del Servicio de Gestión Económica o persona que le sustituya.
 - Director/es del Centro de Gasto o del proyecto que soporte presupuestariamente el expediente.
 - Jefe del Servicio de Informática, siempre que el objeto del contrato sea la adquisición de material informático.
 - Además asistirán los técnicos que se estimen oportunos en cada momento.
- c) Secretario: Jefe de la Sección de Contratación, actuando en su ausencia un funcionario del Servicio de Gestión Económica.

3. En caso de ausencia del Presidente actuarán como tal y por este orden: el Gerente o el Jefe del Servicio de Gestión Económica.

4. El Rector podrá modificar la composición de la mesa de contratación por resolución rectoral.

Artículo 49. Abstención en los procedimientos de compras.

1. El personal de la Universidad de Burgos se abstendrá en los procedimientos de toma de decisiones relativas a cualquier expediente económico, independientemente de su cuantía o financiación, cuando se den los motivos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Son motivos de abstención:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Artículo 50. Elección del Proveedor.

1. Con la finalidad de una mejor eficiencia y eficacia en los gastos que se realicen con cargo al Presupuesto de la Universidad de Burgos, los Centros de Gasto (incluidos los derivados de la ejecución de convenios de investigación) realizarán obligatoriamente las compras a proveedores que tienen los productos objeto de la compra homologados, bien a través de concurso de determinación de tipo o bien a través de selección por ofertas solicitadas.

2. Solamente se podrán adquirir a otros proveedores si el precio fuese más bajo y además el resto de las condiciones fuesen más ventajosas para el Centro de Gasto que realiza la compra.

3. Ningún proveedor podrá cobrar precios diferentes por cualquier producto o servicio a la Universidad de Burgos, independientemente del Centro de Gasto que lo adquiera.

4. Por la Gerencia se podrá establecer el procedimiento para que determinadas adquisiciones de bienes y servicios se realicen por una Junta de Compras, conforme a las normas de funcionamiento que se establezcan al efecto.

5. La Gerencia, a través del Servicio de Gestión Económica informará a todos los Centros de Gasto de los productos y empresas homologadas y mantendrá actualizada la información en la página Web de la Gerencia.

Artículo 51. Responsabilidad de los gastos realizados sin cumplir la normativa.

1. La Universidad de Burgos no se compromete al pago de facturas que no cumplan los requisitos contemplados en estas bases de ejecución.

2. El personal que realice gastos sin cumplir los requisitos establecidos será responsable personal del pago de los mismos.

Artículo 52. Concepto de gastos menores.

1. Tendrán la consideración de gastos menores:

- a) Los de suministros, consultorías, asistencia y servicios que no superen los 12.020,24 euros.
- b) Las obras e instalaciones que no superen los 30.050,61 euros.

2. Las cuantías se entenderán por cada Centro de Gasto que tenga asignado el crédito que soportará el correspondiente gasto y por cada convenio o proyecto de investigación.

3. Estos contratos no podrán tener duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Excepcionalmente, podrán superar el año de duración los contratos de asistencia, los de servicios de mantenimiento y los arrendamientos, con o sin opción de compra.

4. Para los contratos menores no será necesario formalizar ningún contrato administrativo, salvo que exista interés manifiesto por parte de la Universidad de Burgos y en especial del Centro de Gasto que soporte el gasto. A estos efectos, se tramitará un documento de «Expediente de Contrato menor» cuyo gasto deberá ser debidamente aprobado por el Órgano competente con anterioridad a la ejecución del mismo. La factura y el expediente harán las veces de documento contractual. Los Centros de gasto realizarán las gestiones oportunas para adquirir los bienes y servicios más ventajosos para la Universidad.

5. Independientemente de su consideración como gasto menor, las empresas deberán estar facultadas para contratar con la Administración, de acuerdo a lo establecido en la legislación. La Gerencia, a través del Servicio de Gestión Económica, solicitará a aquellos proveedores que estime conveniente y a los que durante el último año superen los 12.020,24 euros o lo superen a lo largo del ejercicio, documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, así como de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. El Gerente fijará la normativa y los requisitos para el cumplimiento del apartado anterior.

7. El Servicio de Gestión Económica informará a los Centros de Gasto de los proveedores que no reúnen los requisitos para suministrar a la Universidad de Burgos.

Artículo 53. Fraccionamiento de pagos.

1. Con el fin de evitar el fraccionamiento de las facturas para no tramitar Propuestas de Gasto, los Centros de Gasto no podrán adquirir durante los cuatro meses posteriores desde la última compra suministros de bienes similares o prestaciones de servicios a un mismo proveedor si la cuantía acumulada supera 12.020,24 euros, salvo que los productos o servicios estén homologados.

2. Lo indicado en el apartado anterior se aplicará a cada proyecto de investigación considerado individualmente.

3. El Auditor Interno comprobará que los diferentes Centros de Gasto cumplen lo establecido en los apartados anteriores y no fraccionan los gastos para evitar la autorización previa de los mismos a través de la Propuesta de Gasto.

Artículo 54. Formalización de contratos administrativos.

1. En todos los contratos superiores a la cuantía establecida en el artículo 52 será necesaria la formalización de contratos administrativos, salvo las excepciones que la norma señale.

2. Los trámites para su formalización corresponden al Servicio de Gestión Económica, de acuerdo con la normativa específica.

3. Los expedientes de contratación deberán abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.

4. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad, procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

Artículo 55. Tramitación anticipada de expedientes de contratación.

1. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 69.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la tramitación anticipada de expedientes de contratación podrá llegarse hasta la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente.

2. La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará las siguientes particularidades:

- a) En el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.
- b) El certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado expedido por el Gerente en el que se haga constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Universidad, o bien está previsto crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de Presupuestos de la misma sometido a aprobación del Consejo Social y correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto.

Artículo 56. Procedimiento y formas de adjudicación.

1. Los contratos de obras que tengan un presupuesto de ejecución no superior a 30.050,61 euros podrán ser tramitados como contratos menores o por el procedimiento negociado sin publicidad. La tramitación del expediente exigirá la aprobación del gasto, la incorporación al mismo de la factura correspondiente y el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. En los contratos con presupuesto superior se empleará el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de concurso o de subasta, salvo en aquellos casos en que la legislación permita el procedimiento negociado.

2. Los contratos de suministros, consultoría, asistencia y servicios cuyo presupuesto sea no superior a 12.020,24 euros podrán ser tramitados como contratos menores o por el procedimiento negociado sin publicidad. La tramitación del expediente exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. En los contratos con presupuesto superior se empleará el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de concurso o de subasta, salvo en aquellos casos en que la legislación permita el procedimiento negociado.

3. En el contrato de suministros, cuando se utilice el procedimiento negociado sin publicidad previa para la adquisición de productos que se fabriquen exclusivamente para fines de experimentación, estudio o desarrollo, el investigador acompañará a la propuesta de gasto una declaración expresa de que el bien que pretende adquirir tendrá exclusivamente uso experimental.

4. Cuando se utilice el procedimiento negociado sin publicidad previa porque un suministro, obra, consultoría, asistencia o servicio únicamente pueda ser encomendado a un proveedor, por razones relacionadas con la protección de derechos exclusivos, la empresa ofertante deberá incluir en la oferta

una declaración expresa en este sentido. Cuando el proveedor sea único a causa de la especificidad técnica o artística del suministro, obra, consultoría, asistencia o servicio, será el Director del Centro de Gasto, convenio, proyecto o curso quién adjunte la declaración expresa.

5. Cuando se utilice el procedimiento negociado sin publicidad previa porque el suministro, obra, consultoría, asistencia o servicio a contratar sea complementario de otro anterior, el Director del Centro de Gasto, convenio, proyecto o curso, acompañará a la propuesta de gasto una declaración expresa en este sentido.

6. Los procedimientos y formas de adjudicación serán acordados en la aprobación del expediente correspondiente.

Artículo 57. Pliego de prescripciones técnicas.

Los Centros de Gasto remitirán junto con la Propuesta de Gasto y la Memoria de inicio del expediente correspondiente el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A) Adjudicación por concurso.

Tendrá el siguiente contenido:

- a) Objeto del Concurso.
- b) Descripción de las características técnicas que hayan de reunir los bienes o prestaciones del contrato.
- c) Plazo de entrega.
- d) Precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y número estimado de las cantidades a suministrar.
- e) Presupuesto base de licitación (IVA incluido).
- f) En su caso, elementos sobre los que se autoriza la presentación de variantes, así como los requisitos, modalidades y características técnicas de las mismas.
- g) Criterios de valoración que se consideren oportunos con las correspondientes puntuaciones. Los criterios serán siempre objetivos y se indicarán por orden decreciente de importancia.

En ningún caso contendrán estos pliegos declaraciones o cláusulas que deban figurar en el pliego de cláusulas administrativas Particulares.

B) Adjudicación por el procedimiento negociado.

En los procedimientos negociados sin publicidad previa, el pliego de prescripciones técnicas se remitirá por escrito y con acuse de recibo a cada una de las empresas a las que se solicite oferta, con la finalidad de que las mismas sean homogéneas.

Su contenido será el siguiente:

- a) Objeto.
- b) Descripción de las características técnicas que hayan de reunir los bienes o prestaciones del contrato.
- c) Plazo de entrega.

- d) Precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y número estimado de las cantidades a suministrar.
- e) Presupuesto base de licitación (IVA incluido).
- f) Cuando la adjudicación no vaya a ser efectuada exclusivamente en atención a la oferta económica, se especificarán también aquellos otros aspectos técnicos y económicos que serán objeto de negociación.

En ningún caso contendrán estos pliegos declaraciones o cláusulas que deban figurar en el pliego de cláusulas administrativas Particulares.

Artículo 58. *Modificación de contratos administrativos.*

1. Toda alteración de las cláusulas del contrato que se pueda producir en el transcurso de la ejecución del mismo (ampliación del plazo de ejecución; aumento, reducción o sustitución de unidades, etc.) deberá ser notificada al Servicio de Gestión Económica, mediante solicitud -tanto por parte del Responsable presupuestario del Centro de Gasto, convenio, proyecto o curso, como de la empresa adjudicataria-, para la tramitación del correspondiente expediente de modificaciones. A estos efectos, cuando la modificación suponga alteración del precio del contrato, la solicitud se remitirá junto a la Propuesta de Ampliación o Minoración del Gasto.

2. No se podrá ejecutar el contrato conforme a la modificación mientras ésta no se formalice en documento administrativo, y siempre deberá realizarse antes de la fecha de finalización del correspondiente contrato. Además requerirá el previo informe de la Asesoría Jurídica y del Auditor Interno de la Universidad de Burgos.

Artículo 59. *Resolución de contratos administrativos.*

La resolución de contratos aún no cumplidos totalmente se acordará por el Rector en resolución motivada, de oficio, a propuesta del Responsable presupuestario del Centro de Gasto, convenio, proyecto o curso correspondiente, o a instancia del contratista. La propuesta será en todo caso remitida al Servicio de Gestión Económica, que tramitará el expediente de resolución del contrato.

Artículo 60. *Recepción de contratos administrativos.*

1. Con carácter general, los contratos administrativos se reciben una vez realizada la totalidad de su objeto, de acuerdo con las cláusulas de cada contrato y a satisfacción de la Universidad.

La constatación de este cumplimiento será realizada mediante levantamiento de la correspondiente acta de recepción.

2. En los contratos con entregas parciales de bienes o trabajos, la recepción es efectuada para cada una de las entregas.

La constatación del cumplimiento se delega en los Responsables presupuestarios de los Centros de Gasto y será realizada mediante la conformidad de la correspondiente factura. No obstante, cumplido totalmente el contrato, las entregas parcialmente efectuadas serán recibidas globalmente mediante levantamiento de la correspondiente acta de recepción.

3. Los contratos de mantenimientos y de los suministros recogidos en el artículo 172.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, serán recibidos periódicamente; generalmente mes a mes.

La constatación del cumplimiento se delega en los Responsables presupuestarios de los Centros de Gasto y se realizará mediante la autorización y conformidad de la correspondiente factura.

4. Las actas de recepción de contratos de obras deberán legitimarse con las firmas del Vicerrector de Infraestructuras, del Contratista, del Director Técnico de la obra, y en su caso, del Técnico Asesor y del Auditor Interno.

5. Las actas de recepción de contratos de suministros, asistencias y servicios se legitimarán con las firmas del Vicerrector de Infraestructuras o quien le sustituya, del Contratista, del Director del Centro de Gasto o del proyecto de investigación al que corresponde el expediente, del Director Técnico de la obra, y en su caso, del Técnico Asesor y del Auditor Interno.

Artículo 61. *Contratos privados y convenios institucionales.*

1. Todos los contratos privados y los convenios institucionales que pretenda suscribir la Universidad de Burgos a través de los Centros de Gasto y con anterioridad a su aprobación y firma serán informados preceptivamente por escrito por la Asesoría Jurídica que comprobará que reúnen los requisitos legales.

2. Además si de la ejecución del mismo se derivasen obligaciones de contenido económico será necesaria la tramitación de un expediente económico en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. El plazo de emisión de los informes anteriores será de una semana.

4. Quedan exceptuados los contratos y convenios de investigación que se regirán por su normativa específica.

Sección 2ª. Subvenciones

Artículo 62. *Subvenciones otorgadas por la Universidad.*

1. Dentro de las consignaciones presupuestarias autorizadas, el Rector de la Universidad podrá otorgar subvenciones con destino a:

- a) Los Entes dependientes de la Universidad.
- b) Becas y ayudas a estudiantes.
- c) Otros fines cuya promoción interese a la Universidad.

2. La autorización de gastos para subvenciones que figuren nominativamente y por cuantía exacta en el Presupuesto podrá efectuarse en expediente único y sumario, sin perjuicio de que su libramiento se haga escalonadamente a lo largo del año.

3. Las subvenciones no comprendidas en el apartado anterior se concederán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia y habrá de acreditarse por sus perceptores la aplicación de las mismas a la finalidad para la que fueron otorgadas. Excepcionalmente, el Consejo de Gobierno podrá otorgar subvenciones para actividades de interés universitario. En todo caso, previa a la aprobación de la subvención, se tramitará un expediente por la Gerencia en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. Las becas y ayudas de igual naturaleza con destino a una pluralidad de beneficiarios podrán hacerse efectivas mediante nóminas, para su pago a través de Entidades financieras o de ahorro, siempre que ello redunde en una agilización del trámite.

Sección 3ª. Comisiones de servicio

Artículo 63. *Régimen aplicable.*

Las indemnizaciones por razón del servicio se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por la normativa de gestión económico-financiera de la Universidad de Burgos y por lo que se disponga en el presente capítulo.

Artículo 64. *Ámbito de aplicación.*

Las normas contenidas en estos artículos serán de aplicación a:

- a) Los funcionarios y contratados administrativos que presten servicios a la Universidad de Burgos.
- b) El personal laboral, de acuerdo con el Convenio Colectivo.
- c) El personal con contrato laboral no sometido al Convenio Colectivo.
- d) Las personas que asistan a sesiones de consejos u órganos similares, las que participen en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección del personal, de acceso a la Universidad, coordinadores de COU, tribunales de tesis o de evaluación de calidad y otros similares.
- e) Los becarios, que derivan de convenios, proyectos de investigación, contratos del artículo 83 de la LOU, de formación, colaboradores de proyecto o figuras análogas si los créditos con que se financia su actividad figuran incorporados al presupuesto de gastos de la Universidad.
- f) Los alumnos de primer, segundo y tercer ciclo de la Universidad.
- g) El personal no vinculado a la Universidad de Burgos que participe en proyectos de investigación u otras actividades docentes.

Artículo 65. *Exclusiones.*

No se aplicará la presente normativa a:

- a) Los desplazamientos que se rijan por normas específicas reguladas en la convocatoria.
- b) Los desplazamientos de los equipos deportivos y de competidores individuales de la Universidad, permitiéndose el abono directo de los gastos producidos por sus desplazamientos en las condiciones que determine la Gerencia.

Artículo 66. *Clasificación por grupos.*

Las indemnizaciones se abonarán de acuerdo con la siguiente clasificación por grupos:

- Grupo I: el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, el Vicesecretario General, el Presidente del Consejo Social, los Decanos, los Directores de Escuelas y Departamentos, el Gerente, el Defensor Universitario, o cualquier otro personal de la Universidad que realice la comisión en nombre y representación de éstos.
- Grupo II: El resto del personal al servicio de la Universidad y los becarios de investigación. El personal docente e investigador y el personal de administración y servicios.

- Grupo III: Los alumnos de la Universidad de Burgos.

Artículo 67. *Importes de las indemnizaciones.*

1. Los importes de las indemnizaciones serán los fijados en la normativa que se establece en la legislación vigente (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

2. Al Rector y el Presidente del Consejo Social y a las personas que les acompañen o representen les corresponderá la totalidad de los gastos debidamente justificados producidos con motivo del desplazamiento.

En las comisiones de servicio que realice el personal perteneciente al grupo I se podrá optar por el régimen general de indemnizaciones o por el reintegro de los gastos originados por la realización de la comisión.

3. Se podrán autorizar importes de indemnización de gastos de alojamiento superiores a los establecidos en la normativa vigente, en atención a la escasa oferta hotelera, a sus elevados precios y a otras circunstancias, que justifiquen el incremento de los importes indemnizables.

4. La justificación de los gastos indemnizables se realizará mediante facturas y/o billetes originales. Excepcionalmente, se podrán justificar gastos mediante billetes o facturas electrónicas en las condiciones que se establezcan mediante instrucción de la Gerencia.

Artículo 68. *Tramitación.*

Las solicitudes de comisión de servicio se realizarán con una antelación mínima de siete días naturales, con el fin de disponer de la autorización correspondiente con anterioridad a la realización del viaje, salvo que excepcionalmente existan circunstancias o motivos que impidan el cumplimiento del plazo establecido. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante del desplazamiento (convocatoria de reunión, programa, etc.) con la conformidad del responsable del órgano del que dependa, indicando el nombre de la persona que va a asistir.

El impreso de comisión de servicios debidamente cumplimentado, firmado por el interesado y conformado por el responsable del gasto, se enviará al Servicio de Personal y Retribuciones, junto con los justificantes.

Desde el Servicio de Personal y Retribuciones se dará curso a la comisión para su autorización por el Rector o persona en quien delegue.

La comisión debidamente autorizada se devolverá al interesado con anterioridad al desplazamiento para su conocimiento y posterior cumplimentación y justificación de los gastos en el plazo máximo de 10 días a partir del siguiente al de la finalización del viaje.

Recibida la comisión y su justificación en el Servicio de Personal y Retribuciones, se practicará la liquidación de la misma, enviando una copia al interesado para su conocimiento.

En caso de viaje al extranjero, el interesado deberá cumplimentar previamente los impresos que la Tesorería General de la Seguridad Social tiene a disposición para estos desplazamientos, con el fin de garantizar la prestación de la asistencia sanitaria. Esta documentación, que podrá requerirse al Servicio de Personal y Retribuciones, deberá ser aportada junto con la solicitud de comisión de servicios.

TÍTULO IV. Las sociedades y fundaciones universitarias

Artículo 69. *Creación, presupuestos y financiación de las sociedades mercantiles o fundaciones.*

1. Son sociedades mercantiles universitarias aquellas cuyo capital o fondo social pertenece mayoritariamente a esa Universidad. Se consideran fundaciones universitarias aquellas en cuya dotación inicial participe de forma mayoritaria, directa o indirecta, esa Universidad.

2. La creación de fundaciones o sociedades mercantiles o la participación mayoritaria en ellas será acordada por el Consejo social, previa autorización de la Junta de Castilla y León, dentro de las previsiones contenidas en el Presupuesto de cada ejercicio. La propuesta de creación habrá de basarse en la necesidad de agilización o de autonomía financiera de determinados servicios universitarios o en la participación de la Universidad en la explotación industrial de proyectos de investigación desarrollados directamente o al amparo del Artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y que den lugar a la creación de derechos de propiedad industrial protegidos por la Ley.

3. A la propuesta de creación se unirá, en todo caso, Memoria económica-financiera, recursos patrimoniales a adscribir a la sociedad o fundación, y la financiación de sus actividades con expresión de las subvenciones corrientes y de capital a recibir del Presupuesto de la Universidad.

Cuando se trate de la participación de la Universidad en el desarrollo industrial de proyectos de investigación se unirá además:

- a) Memoria sobre la titularidad de la patente.
- b) Plan de inversiones durante el período necesario hasta la puesta en explotación de la patente.
- c) Previsión de fecha de comienzo de la explotación y resultados previstos en los primeros cinco años de ésta, con expresión de la tasa de rentabilidad de la inversión.

Artículo 70. *Participación minoritaria en sociedades mercantiles.*

1. La Universidad, dentro de su función social de transferencia de tecnología, podrá participar minoritariamente en la creación de sociedades mercantiles que se constituyan para la explotación de patentes universitarias.

2. Cada Universidad podrá participar en el capital de sociedades mercantiles, tanto con la finalidad de intervenir en procesos de desarrollo industrial o tecnológico, como para rentabilizar los excedentes de su patrimonio.

TÍTULO V. Control Interno

Artículo 71. *Competencia.*

El Servicio de Control Interno realizará actuaciones de control sobre la gestión económico-financiera de la Universidad, con la finalidad de procurar el mejor cumplimiento de los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Artículo 72. *Objetivos.*

Los objetivos específicos de las actuaciones del Servicio de Control Interno son los siguientes:

- a) Verificar y, en su caso, asegurar la sujeción y adecuación al ordenamiento jurídico vigente de la gestión objeto de control.
- b) Verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas, y su fiel reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deba formar la Universidad.
- c) Comprobar que la actividad objeto de control se ha desarrollado con arreglo a los principios de buena gestión financiera y de economía, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos.

Artículo 73. Plan de control.

1. El Servicio de Control Interno elevará al Rector para su aprobación un Plan de Control Interno en el que se establezcan las previsiones de actuaciones de control a realizar en el periodo planteado, basado en las siguientes premisas:

- a) Necesidad de implementar unos procedimientos de control que permitan una gestión ágil y eficaz. Por esta causa, se priman las actuaciones mediante la utilización de técnicas de auditoría, realizadas con posterioridad a la gestión, de forma que ésta no resulta afectada por las actuaciones de control.
- b) Los objetivos del conjunto de las acciones de control se centran en detectar la existencia de deficiencias e irregularidades y su puesta de manifiesto, así como la elevación de propuestas y recomendaciones, de forma que incidiendo en los procedimientos de actuación de las distintas Unidades gestoras, promuevan su mejora y contribuyan a evitar su reiteración en el futuro.

2. Necesariamente, el citado Plan incluirá al menos las siguientes actuaciones:

- a) En los gastos tramitados a través de los sistemas de anticipo de caja fija y de pagos a justificar, se realizará un examen previo de las cuentas rendidas.
- b) En los gastos tramitados mediante pagos a través de habilitado (indemnizaciones por razón del Servicio, expedientes de nombramientos, becas y ayudas, asistencias, retribuciones derivadas de contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y similares) se realizarán controles posteriores de las cuentas rendidas.
- c) En la gestión y contabilización de los ingresos se realizará un control anual posterior, utilizando técnicas de auditoría.
- d) En los expedientes de gasto tramitados mediante procedimientos abiertos, restringidos o negociados se realizará fiscalización previa de la autorización del gasto.
- e) En los gastos de personal y de Seguridad Social se realizará un análisis periódico de las nóminas de la Universidad, utilizando técnicas de auditoría.
- f) Se asistirá necesariamente a las recepciones que se realicen como consecuencia de expedientes de contratación de obras, suministros o servicios, de importe superior a 120.202,42 euros.
- g) Se emitirá informe previo de todos los expedientes de modificaciones presupuestarias.
- h) Para el resto de gastos no sometidos a otros tipos de control, se realizará un control posterior, utilizando técnicas de auditoría.
- i) Se emitirá un Informe de la Cuenta Anual de la Universidad con el objeto de verificar su completitud, su correcta elaboración y, al mismo tiempo, proponer su adecuada tramitación en cuanto a plazos y órganos competentes.

Artículo 74. Otras actuaciones de control.

El Servicio de Control Interno de la Universidad de Burgos podrá realizar asimismo y dentro de sus disponibilidades, otras actuaciones de control específicas, no previstas en el presente Plan, a solicitud del Rector y del Gerente.

TÍTULO VI. Tesorería de la Universidad**Artículo 75. Recursos de la Tesorería.**

1. Constituye la Tesorería de la Universidad todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, titularidad de la misma tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

2. Los expresados recursos se custodiarán en cuentas abiertas en Entidades de crédito o de ahorro. Dichas cuentas girarán bajo la rúbrica «Universidad de Burgos».

La apertura y cancelación de cuentas bancarias se llevará a efecto por el Jefe del Servicio que tenga la competencia para la gestión de la Tesorería, previa autorización del Rector.

Artículo 76. De la Gestión de la Tesorería.

1. El conjunto de recursos financieros líquidos depositados en las cuentas bancarias constituye la Tesorería. Las cuentas tendrán que agruparse en operativas restringidas de ingresos y restringidas de gastos.

2. Los fondos depositados en cuentas abiertas a nombre de los Centros, Departamentos o Servicios únicamente podrán destinarse a los fines concretos para cuya atención se hubiere autorizado la apertura, debiendo estar separadas de las destinadas a recaudar ingresos.

TÍTULO VII. Endeudamiento**Artículo 77. Operaciones de crédito.**

Las Universidades podrán concertar operaciones de crédito para la financiación de sus inversiones.

Estas operaciones requerirán la previa y expresa autorización de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y su previsión en el Presupuesto de la Universidad o, en defecto de ésta, acuerdo del Consejo Social.

Artículo 78. Modalidades de operaciones de crédito.

1. Las operaciones de crédito podrán revestir la modalidad de emisiones públicas o de operaciones de crédito o préstamos singulares.

2. Las emisiones públicas, que se denominarán Deuda Universitaria, se instrumentarán en títulos valores.

3. Para la colocación de una emisión pública de Deuda, la Universidad podrá recurrir, entre las técnicas usuales en el mercado, a la que resulte más beneficiosa.

4. Las operaciones de crédito o préstamos podrán concertarse con cualquier Entidad pública o privada, de acuerdo con la normativa general de contratación.

5. El producto, la amortización y los gastos por intereses, avales, comisiones de colocación o cualesquiera otros accesorios se aplicarán al Presupuesto.

6. Los créditos para pago de intereses y amortización se incluirán en el Presupuesto.

TÍTULO VIII. Contabilidad

Artículo 79. *Organización de la contabilidad.*

1. La Universidad organizará sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria y patrimonial de manera que quede asegurado el control interno de sus gastos e inversiones.

2. La estructura del sistema contable se ajustará a las normas que con carácter general estén establecidas para el sector público, a efectos de normalización.

3. La contabilidad presupuestaria habrá de organizarse de manera que ponga de manifiesto los créditos aprobados, sus modificaciones y la ejecución del Presupuesto, y permita la rendición de la Cuenta General a que se refiere el artículo 71 de este Reglamento. La contabilidad patrimonial habrá de reflejar la composición y situación del patrimonio de la Universidad y sus variaciones.

4. La contabilidad se llevará por procedimientos que permitan un seguimiento constante de la ejecución del Presupuesto y del grado de realización de sus inversiones, así como suministrar a terceros información sobre sus relaciones económicas con la Universidad.

Artículo 80. *Competencias contables.*

1. Corresponde al Rector la alta dirección de la contabilidad, así como su remisión al Consejo de Gobierno o al Consejo de Cuentas de Castilla y León de las que hubieren de rendirse al mismo.

2. Corresponde a la Gerencia llevar y desarrollar la contabilidad.

Artículo 81. *Cuentas Anuales de la Universidad.*

1. Las Cuentas se elevarán al Consejo Social para su examen y, en su caso, aprobación, con quince días de antelación al plazo de rendición fijado a la Junta de Castilla y León, para su remisión al Consejo de Cuentas.

2. Estarán integradas por:

- a) Cuenta General de la Universidad.
- b) Cuenta General de las Sociedades Universitarias.
- c) Cuenta General de las Fundaciones universitarias.

3. Las Cuentas Anuales habrán de ir acompañadas del informe del Auditor Interno.

Artículo 82. *Cierre del ejercicio.*

Se imputarán al presupuesto corriente todos los ingresos que hayan sido liquidados correspondiente al ejercicio y todas las obligaciones que se contraigan en el mismo periodo. Para asegurar este principio y el cierre del ejercicio dentro del plazo legalmente establecido, el Gerente establecerá las fechas límites para la recepción de facturas desde los distintos Centros de Gasto y para la expedición y tramitación de documentos contables.

TÍTULO IX. Patrimonio

Artículo 83. *Definición del patrimonio.*

Constituye el patrimonio de cada Universidad el conjunto de sus bienes, derechos y acciones. Su valor vendrá disminuido en el importe de sus obligaciones para con terceros.

Artículo 84. *Facultades patrimoniales.*

1. Cada Universidad, en el ejercicio de su plena personalidad jurídica, podrá adquirir, poseer, retener, gravar y enajenar cualquier clase de bienes, tanto muebles como inmuebles.

2. Corresponde a la Universidad la administración y conservación de los bienes demaniales y patrimoniales cuya titularidad ostente.

Artículo 85. *Bienes demaniales.*

1. Son bienes demaniales cuya titularidad corresponde asumir a la Universidad:

- a) Los bienes de dominio público que se encuentren afectos al cumplimiento de sus funciones propias.
- b) Todo bien de dominio público que en el futuro destine el Estado o la Comunidad Autónoma de Castilla y León al cumplimiento, por la Universidad, de sus fines estatutarios.
- c) Todo otro bien, cualquiera que sea su origen, que fuere afectado al servicio público de la educación superior prestado por la Universidad.

2. Los bienes demaniales son inalienables, imprescriptibles e inembargables en tanto mantengan dicha condición.

Artículo 86. *Adquisición de bienes inmuebles por la Universidad.*

1. Los contratos que para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles haya de concertar la Universidad se realizarán mediante concurso, excepto que se acredite en el expediente que son los únicos aptos para el cumplimiento de su finalidad, en cuyo caso podrán adquirirse por concierto directo. A toda adquisición o arrendamiento por adjudicación directa habrá de proceder la tasación pericial del bien y valoración de cargas, en su caso.

2. El otorgamiento de las escrituras corresponderá al Rector o al Vicerrector en quien delegue.

Artículo 87. *Inventario de bienes universitarios.*

1. La Gerencia llevará un registro-inventario de bienes inmuebles de la Universidad, tanto de los que sea titular como de los que tenga en régimen demanial y haya de adquirir su titularidad en el futuro, así como los que ostenten cualquiera de sus organismos descentralizados, los cuales nunca podrá adquirir su titularidad.

Igualmente, se inventariarán los bienes muebles que por su valor, importancia o perdurabilidad así lo requieran.

La valoración y clasificación de los bienes en el Inventario se ajustarán a los criterios establecidos en el Plan de Contabilidad de la Universidad.

2. La Gerencia de la Universidad adoptará las medidas necesarias para la informatización integral del inventario de bienes inmuebles y muebles a que se refiere el apartado anterior, con la finalidad de disponer de un registro permanente que sirva a los fines de defensa de la titularidad de los bienes, su conservación y su utilización racional para los fines de docencia e investigación.

Artículo 88. *Bienes y derechos de las Propiedades Intelectual e Industrial.*

1. Las Universidades prestarán especial atención a la inscripción a su nombre, en los Registros de la Propiedad Intelectual e Industrial, de los derechos inscribibles cuando los mismos se deriven u originen de trabajos, estudios y proyectos realizados en sus Departamentos y Servicios y financiados con cargo a su Presupuesto, sin perjuicio de la participación de los autores e investigadores en los productos obtenidos como consecuencia de la explotación de dichos derechos, en los porcentajes y durante el tiempo que proceda de acuerdo con los Estatutos de la Universidad y las Leyes.

2. En los contratos que se celebren al amparo de lo previsto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades deberá precisarse, en todo caso, a quien corresponde la titularidad de los derechos que puedan originarse susceptibles de inscripción en los Registros de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3. La explotación de los derechos de propiedad intelectual e industrial de titularidad de la Universidad podrá realizarse bien mediante la creación de las sociedades mercantiles a que se refiere el Título IV de estas Normas, o bien mediante su enajenación o cesión temporal, con sujeción a los trámites previstos en la Ley de Patentes, de Propiedad Industrial, en la legislación de Propiedad Intelectual y en el apartado siguiente.

4. La enajenación o cesión temporal de derechos de propiedad industrial e intelectual se acordará por el Rector.

5. Corresponde a la Gerencia el inventario y control de los derechos de propiedad industrial e intelectual titularidad de la Universidad, realizando todas las actuaciones necesarias para que estos derechos mantengan su vigencia durante todo el tiempo previsto en las Leyes. Le corresponde igualmente la tramitación de los expedientes relativos a la inscripción y cancelación de estos derechos, así como la elevación al Rector de los acuerdos que sean oportunos.

TÍTULO X. Responsabilidades

Artículo 89. *Responsabilidad de autoridades y funcionarios.*

Las Autoridades, funcionarios y personal de cualquier clase que por dolo, culpa o negligencia grave adopten resoluciones o realicen actos con infracción de disposiciones legales o de estas Normas, estarán obligadas a indemnizar a la Hacienda de la Universidad por los daños y perjuicios que sean consecuencia de aquellos, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder.

Artículo 90. *Daños a la Hacienda de la Universidad.*

Tan pronto se tenga conocimiento por algún funcionario o empleado de un alcance, malversación, daño o perjuicio a la Hacienda de la Universidad, sea o no constitutivo de delito, habrá de dar cuenta al Rector, el cual ordenará la instrucción de diligencias previas y adoptará las medidas necesarias para asegurar los derechos de la Universidad, sin perjuicio de dar conocimiento al Tribunal de Cuentas.

De las medidas que ordene el Rector se dará cuenta al Servicio de Control Interno que velará por su cumplimiento.

Artículo 91. Actos constitutivos de delito.

Cuando se dieran hechos perjudiciales para la Hacienda de la Universidad y presuntamente constitutivos de delito se pondrán en conocimiento tanto de la Jurisdicción penal como del Tribunal de Cuentas, a fin de que procedan según su peculiar competencia.

Artículo 92. Incoación de expediente.

1. Cuando de resultados de las diligencias practicadas se apreciaran indicios de la existencia de daños y perjuicios se acordará por el Rector la incoación de expediente que continuará hasta que se dicte resolución, excepto cuando el Tribunal de Cuentas recabare el conocimiento del asunto.

2. La resolución que ponga fin al expediente, tramitado con audiencia de los interesados, se pronunciará sobre los daños y perjuicios causados y la obligación de indemnizar a la Universidad, en su caso, y tendrá carácter ejecutivo.

3. Las resoluciones en que se declaren responsabilidades cautelares serán recurribles ante el Tribunal de Cuentas y resueltas por la Sala correspondiente.

Artículo 93. Expedientes de reintegro.

Si la Gerencia tuviese conocimiento de la falta de justificación de los fondos librados conminará a los obligados a rendir las cuentas justificativas en un plazo no superior a diez días. Caso de que el obligado persistiera en la falta dará traslado al Rector para que ordene la iniciación de expediente de reintegro. Si el obligado a reintegrar fuere acreedor de la Universidad por retribuciones o cualquier otro concepto, podrá acordarse la compensación de deudas en la cantidad concurrente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA**Única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas las normas de gestión económico-financiera de la Universidad de Burgos aprobadas mediante Resolución de 21 de enero de 1999.

DISPOSICIÓN FINAL**Única. Entrada en vigor.**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de Año Sabático de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de junio de 2006, aprobó por asentimiento el Reglamento de Año Sabático de la Universidad de Burgos.

REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

ÍNDICE

- Artículo 1. Requisitos de los solicitantes.
- Artículo 2. Régimen retributivo y académico.
- Artículo 3. Periodo sabático.
- Artículo 4. Solicitud y procedimiento.
- Artículo 5. Concesión del año sabático.
- Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.
- Disposición final. Entrada en vigor.

ANEXO I. SOLICITUD DE PERMISO DE AÑO SABÁTICO QUE REALIZA EL PROFESOR

ANEXO II. INFORME DEL DEPARTAMENTO SOBRE LA SOLICITUD DE PERMISO DE AÑO SABÁTICO

ANEXO III. MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERMISO DE AÑO SABÁTICO

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, destaca la necesidad de impulsar la movilidad de los investigadores, tanto en el sistema universitario español como en el europeo e internacional, con el fin de mejorar la formación y la actividad investigadora, a través de la concesión de los oportunos permisos y licencias. El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, de acuerdo con la citada Ley, corresponde, entre otros, a las Universidades, que pondrán en marcha programas propios con el objetivo de promover la movilidad de investigadores y grupos de investigación para la formación de equipos y centros de excelencia. En este contexto, la Universidad de Burgos ha previsto en su Plan Estratégico una acción destinada a la movilidad de sus investigadores, en la que se inserta el permiso de un año sabático que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 125 de los Estatutos de la Universidad de Burgos y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, se concreta en la presente normativa.

Artículo 1. *Requisitos de los solicitantes.*

1. El personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios con seis años de antigüedad como tales, los cuatro últimos en la Universidad de Burgos, y con dedicación a tiempo completo ininterrumpidamente durante los mismos, podrá solicitar un año sabático, para realizar trabajos de investigación y de colaboración docente en otras universidades o instituciones. No serán computables a estos efectos los periodos en los que el profesor solicitante haya permanecido con dedicación a tiempo parcial, en situación de excedencia, o disfrutando de licencias a efectos de docencia e investigación en los términos reglamentariamente previstos.

2. La concesión del año sabático se hará efectiva siempre que los interesados no hayan sido sometidos a procedimiento disciplinario, ni hayan disfrutado, durante los últimos seis años, de licencias de movilidad que, sumadas, sean iguales o superiores a un año. Para este cómputo no se tendrán en cuenta las licencias de duración igual o inferior a dos meses.

3. Entre un permiso sabático y el siguiente deberá transcurrir un mínimo de seis años de servicios continuados en la Universidad de Burgos.

4. El disfrute del año sabático es incompatible con el desempeño de cualquier cargo académico.

Artículo 2. *Régimen retributivo y académico.*

1. Durante el permiso sabático, el profesor percibirá el cien por ciento de sus retribuciones. Asimismo, conservará todos los derechos administrativos derivados de su situación de servicio activo.

2. La concesión no supondrá modificación de la relación de puestos de trabajo del profesorado en el Departamento al que pertenezca el solicitante.

3. Cuando un profesor disfrute de un año sabático, su carga docente se cubrirá por el resto de los docentes del Departamento. Cuando los Departamentos requieran profesorado de sustitución, las necesidades docentes se cubrirán, en su caso, con la figura de profesor contratado que la legislación vigente permita y el contrato se extinguirá en el momento de la incorporación del profesor.

Artículo 3. Periodo sabático.

1. El permiso sabático tendrá una duración mínima de nueve meses y máxima de un año y deberá disfrutarse entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre del año siguiente. Dicha duración no podrá ampliarse ni prorrogarse por ningún motivo, ni tampoco se podrán acumular varios periodos sabáticos.

2. La estancia en el centro o centros receptores deberá realizarse de manera ininterrumpida y deberá implicar movilidad geográfica y académica, con cambio efectivo de residencia.

Artículo 4. Solicitud y procedimiento.

1. Los profesores interesados en disfrutar de un periodo sabático deberán dirigir sus solicitudes, según el modelo del anexo I, simultáneamente, al Vicerrectorado de Profesorado y a los Departamentos antes del día 1 de octubre del año anterior al periodo sabático solicitado. Los Departamentos enviarán sus informes, aprobados por su Consejo, al Vicerrectorado de Profesorado antes del día 30 del mismo mes. El informe del Departamento se realizará cumplimentando el anexo II.

En su solicitud, el profesor deberá especificar el centro o centros de destino, justificando el interés de su elección, las fechas de estancia y una breve memoria científica de la labor a realizar durante el periodo sabático. Se adjuntará a la solicitud el currículum vitae y una carta de compromiso de aceptación por parte del centro o centros receptores.

2. La calidad del centro de acogida y del proyecto científico serán sometidos a informe de la Comisión competente en materia de investigación.

3. La Comisión de Profesorado determinará si se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en este Reglamento y priorizará las propuestas atendiendo al número de periodos de investigación con evaluación favorable de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI). En segundo lugar, se valorarán los aspectos relacionados con el desempeño de cargos de gestión en la Universidad de Burgos, el grado académico y la antigüedad del solicitante como profesor en la Universidad de Burgos.

Artículo 5. Concesión del año sabático.

El permiso sabático será aprobado por el Consejo de Gobierno una vez valorados los informes preceptivos de la Comisiones competentes en investigación y en profesorado. Su aprobación estará, en todo caso, supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Finalizado el periodo sabático, y dentro de los tres meses siguientes, el profesor deberá presentar una memoria de la labor realizada. La memoria, cumplimentada conforme al anexo III, será remitida al Vicerrectorado competente en materia de investigación para su valoración e información al Consejo de Gobierno.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos.

ANEXO I.
SOLICITUD DE PERMISO DE AÑO SABÁTICO QUE REALIZA EL PROFESOR

D./DÑA

NIF:

CUERPO DOCENTE:

ÁREA DEL CONOCIMIENTO:

DEPARTAMENTO:

SOLICITA:

Sea tramitada la solicitud de permiso de año sabático para su aprobación por el Consejo de Gobierno. La justificación de esta solicitud se fundamenta en los datos que seguidamente se aportan.

Fechas del periodo sabático solicitado.

[Empty box for dates]

Descripción del centro/s de acogida y del interés de su elección en relación con la labor científica a realizar.

[Empty box for description]

Breve memoria de la labor científica a realizar.

[Empty box for brief memory]

En el caso de haber solicitado subvención para el mismo fin, indicar el tipo de Convocatoria, lugar y fecha de publicación de la misma.

[Empty box for subvention details]

(No olvidar adjuntar a esta solicitud carta de compromiso de aceptación del centro de acogida y el currículum vitae).

En, a de

El profesor

Fdo.:

VICERRECTORADO DE PROFESORADO

DEPARTAMENTO DE

ANEXO II.
INFORME DEL DEPARTAMENTO SOBRE LA SOLICITUD DE PERMISO DE AÑO SABÁTICO

El Consejo del Departamento de
 reunido en sesión de fecha

ACORDÓ:

Informar Favorablemente, Desfavorablemente

La solicitud de permiso de año sabático para el profesor cuyos datos se adjuntan , acompañando el correspondiente informe.

DATOS DEL PROFESOR

1er Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
Cuerpo docente:	Área de conocimiento:	Periodo sabático solicitado:

INFORME DEL DEPARTAMENTO

Indicar el interés que tienen para el Departamento las actividades a desarrollar y del centro o centros de acogida.

Propuesta de cobertura de la docencia durante el periodo sabático solicitado.

En, a de
 El Director del Departamento de

Fdo.: D.....

VICERRECTORADO DE PROFESORADO

ANEXO III.
MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERMISO DE AÑO SABÁTICO

NOMBRE DEL PROFESOR:

Indicar fechas y centro o centros de estancia durante el permiso sabático.

Grado de consecución de los objetivos previstos.

Principales hechos a destacar y valoración personal.

Adjuntar una memoria de las actividades realizadas (máximo 10 hojas).

En, a de

El Profesor,

Fdo.:

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación de Profesores Eméritos de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de junio de 2006, aprobó por asentimiento el Reglamento de Contratación de Profesores Eméritos de la Universidad de Burgos.

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES EMÉRITOS

ÍNDICE

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Requisitos de los profesores eméritos.
- Artículo 3. Tramitación.
- Artículo 4. Régimen jurídico y duración del contrato.
- Artículo 5. Obligaciones y dedicación.
- Artículo 6. Retribuciones.
- Disposición final. Entrada en vigor.

ANEXO I. SOLICITUD DE CONTRATACION COMO PROFESOR EMÉRITO CURSADA POR EL DEPARTAMENTO

ANEXO II: RELACIÓN DE MÉRITOS SUSCRITOS POR EL SOLICITANTE

ANEXO III. COMPROMISO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL PROFESOR EMÉRITO

ANEXO IV. INFORME DE LA JUNTA DE CENTRO SOBRE LA CONTRATACION DE PROFESOR EMÉRITO

Los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, recogen en su Artículo 58.4 e) sobre competencias atribuidas al Consejo de Gobierno de la Universidad, la de fijar los criterios y procedimientos para la contratación de profesores eméritos.

La condición de profesor emérito no se genera como un derecho del profesor, sino como una oportunidad abierta a la Universidad para que aquellos profesores funcionarios con méritos destacados, una vez alcanzada la edad de jubilación, puedan seguir comprometidos en el desarrollo de tareas docentes e investigadoras, dentro de los márgenes que se estipulan en la normativa vigente, en particular en el artículo 23 del Decreto 85/2002, de 27 de junio, sobre régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León; el artículo 138 de los Estatutos de la Universidad de Burgos y el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, modificado por el Real Decreto 554/1991, de 12 de abril.

El presente Reglamento recoge los criterios de valoración y acreditación de los servicios destacados prestados a la Universidad y el procedimiento a seguir para la contratación de los profesores eméritos, todo ello con el objetivo de crear un marco transparente y garante de calidad que genere la confianza de los ciudadanos en las instituciones de enseñanza superior y en particular en la Universidad de Burgos.

Artículo 1. Objeto.

La Universidad de Burgos podrá contratar a profesores eméritos entre funcionarios jubilados de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados en la Universidad.

Artículo 2. Requisitos de los profesores eméritos.

Como garantía de la prestación de servicios destacados a la Universidad que posibiliten la contratación de un profesor emérito, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber alcanzado la edad de jubilación forzosa en servicio activo en la Universidad de Burgos.

- b) Haber prestado, al menos, veinte años de servicio activo a la Universidad con dedicación a tiempo completo, o su equivalente con dedicaciones a tiempo parcial, de los cuales los diez últimos hayan sido en la Universidad de Burgos.
- c) Estar en posesión del grado de Doctor con, al menos, treinta años de antigüedad.
- d) Haber destacado por los méritos docentes, investigadores o por especiales servicios prestados a la Universidad. Se considerarán requisitos mínimos el poseer tres evaluaciones favorables de la actividad docente y tres evaluaciones favorables de la actividad investigadora, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, y sus normas de desarrollo o aquellas que las sustituyan.

Excepcionalmente, el no cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los apartados c), en relación con la antigüedad en el grado de doctor, y d), en relación con el número de tramos reconocidos, podrá ser obviado atendiendo al conjunto de méritos destacados del profesor.

- e) Obtener informe favorable de evaluación de profesor emérito de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, o en su defecto de cualquier otro órgano público de evaluación que las Leyes permitan.

Artículo 3. Tramitación.

1. El procedimiento se iniciará a propuesta motivada del Departamento, previa solicitud del interesado, y con informe preceptivo de la Junta de Centro, mediante solicitud dirigida al Vicerrector competente en materia de profesorado, según el modelo de anexo I.

Junto con la solicitud, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- A) Escrito, conforme al anexo II, en el que consten el número de tramos reconocidos en docencia e investigación, así como los méritos más relevantes de la actividad desarrollada por el profesor en los siguientes apartados:
 - a) Docencia (enumerando hasta un máximo de 10 méritos).
 - b) Investigación (enumerando hasta un máximo de 10 méritos).
 - c) Otros méritos (enumerando hasta un máximo de 5 méritos).
- B) Currículo vitae completo del profesor, en formato libre.
- C) Anexo III con la descripción de actividades a desarrollar por el profesor emérito durante el periodo de duración de su contrato.
- D) Anexo IV con el informe preceptivo del Centro.

2. El Vicerrector podrá recabar informes de todos los Centros donde el profesor hubiera impartido docencia y solicitará la evaluación externa del currículum del profesor, conforme a lo establecido en el artículo 2, para su contratación como profesor emérito.

3. Recibidos los informes correspondientes, se someterá el expediente a la consideración de la Comisión de Profesorado, que velará por el cumplimiento de la normativa y elevará una propuesta al Consejo de Gobierno. A tal efecto, tendrán la consideración de méritos relevantes, entre otros, los siguientes: los años de servicio activo en la Universidad de Burgos, el desempeño de cargos académicos, el proyecto de actividades a desarrollar por el profesor durante el periodo de contratación, las estancias y relaciones laborales con otros centros o instituciones científicas y académicas, la participación como evaluador de proyectos y programas.

4. La propuesta de contratación como profesor emérito será realizada por el Rector, previa aprobación del Consejo de Gobierno una vez valorado el informe preceptivo de la Comisión de Profesorado.

Artículo 4. Régimen jurídico y duración del contrato.

1. La contratación como profesor emérito será de carácter temporal, en régimen laboral al amparo del artículo 54 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; del artículo 23 del Decreto 85/2002, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León; del artículo 138 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, y de lo que, en su caso, recoja el correspondiente Convenio Colectivo.

2. El contrato tendrá una duración máxima de dos años improrrogables. En ningún caso la finalización del contrato se producirá con posterioridad al 30 de septiembre del año en que el profesor emérito alcance la edad de setenta y cinco años.

3. Una vez concluido el contrato, la condición de Emérito tendrá carácter vitalicio a efectos honoríficos.

Artículo 5. Obligaciones y dedicación.

1. Desarrollarán las tareas docentes e investigadoras que se comprometen en su solicitud. Las obligaciones docentes y de permanencia podrán ser diferentes a las del resto del profesorado, desarrollando, preferentemente, su actividad en la impartición de seminarios, cursos monográficos y de especialización.

2. Los profesores eméritos no podrán desempeñar ningún cargo académico o de gestión.

3. Los profesores eméritos estarán sujetos al mismo régimen de incompatibilidades que el resto del profesorado a tiempo completo.

Artículo 6. Retribuciones.

Las retribuciones del profesor emérito serán compatibles con la percepción de la jubilación y serán las fijadas por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo que, en su caso, recoja el Convenio Colectivo para el personal docente e investigador de las universidades de Castilla y León.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos.

ANEXO I.
**SOLICITUD DE CONTRATACION COMO PROFESOR EMÉRITO CURSADA POR EL
 DEPARTAMENTO**

El Consejo del Departamento de
 reunido en sesión de fecha

ACORDÓ:

Solicitar la contratación como Profesor Emérito del profesor/a cuyos datos se adjuntan en el apartado 1 de esta solicitud, acompañando la documentación descrita en el apartado 2.

1. DATOS DEL PROFESOR PARA EL QUE SE SOLICITA LA EVALUACIÓN

1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:
Nombre:	
NIF:	Fecha de Nacimiento:
Área de conocimiento:	Fecha de Jubilación:

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 2.1 Anexo II (por triplicado): Escrito en el que se destacan los méritos más relevantes de la actividad desarrollada por el profesor, en los siguientes apartados:
- a. Docencia (enumerar hasta un máximo de 10 méritos).
 - b. Investigación (enumerar hasta un máximo de 10 méritos).
 - c. Otros méritos (enumerar hasta un máximo de 5 méritos).
- 2.2 Currículum Vitae completo del profesor (por triplicado).
- 2.3 Anexo III: Breve descripción de las tareas docentes e investigadoras que desarrollará el Profesor Emérito en el Departamento. El documento debe incluir la firma de compromiso del profesor emérito y el Vto. Bueno del Director del Departamento.
- 2.4 Anexo IV: Informe de la Junta de Centro.

En, a de
 El Director del Departamento de

Fdo.: D.....

**ANEXO II:
RELACIÓN DE MÉRITOS SUSCRITOS POR EL SOLICITANTE**

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

MÉRITOS DOCENTES

Nº de evaluaciones de la actividad docente:.....

Indicar hasta 10 méritos que se consideren más relevantes en relación a la actividad docente desarrollada

MÉRITOS DE INVESTIGACION

Nº de evaluaciones de la actividad investigadora:.....

Indicar hasta 10 méritos que se consideren más relevantes en relación a la actividad investigadora desarrollada

OTROS MERITOS

Indicar hasta 5 méritos

En, ade.....de.....
El Profesor,

Fdo.:

ANEXO III.
COMPROMISO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL PROFESOR EMÉRITO

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

Descripción de actividades docentes e investigadoras a realizar por el Profesor Emérito, durante su contrato, en el Departamento.

[Empty rectangular box for description of activities]

D./Dña. con D.N.I.
me comprometo a desarrollar las tareas arriba señaladas en el caso de ser contratado como Profesor Emérito en la Universidad de Burgos.

En, a de

El profesor,

Fdo.:

Vº.Bº. del Director del Departamento

En, a de

El Director del Departamento de

Fdo.:

ANEXO IV.
INFORME DE LA JUNTA DE CENTRO SOBRE LA CONTRATACION DE PROFESOR EMERITO

La Junta de Centro de la Facultad / Escuela
 reunido en sesión de fecha

ACORDÓ INFORMAR

Favorablemente

Desfavorablemente

La contratación como Profesor Emérito del profesor/a cuyos datos se adjuntan en el apartado 1 de esta solicitud, acompañando el informe correspondiente.

1. DATOS DEL PROFESOR PARA EL QUE SE SOLICITA LA EVALUACION

1er Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	
Área de conocimiento:	
Departamento:	

2. INFORME EMITIDO POR LA JUNTA DE CENTRO

En, a de
 El Decano / Director del Centro.....

Fdo.: D.....

VICERRECTORADO DE PROFESORADO

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de junio de 2006, aprobó por mayoría la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Burgos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes		
DEPARTAMENTO DE BIOTECNOLOGÍA Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS													
BIO	BIO	CU	001	F	CAUN	TC	29	S	C	A	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	F CIENCIAS	
BIO	BIO	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	F CIENCIAS	
BIO	BIO	TU	002	F	PTUN	TC	27	S	C	A	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	F CIENCIAS	
BIO	BIO	TU	003	F	PTUN	TC	27	S	C	A	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	F CIENCIAS	
BIO	BIO	AY	001	L	AYUD	TC		S	C	Temp.	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	F CIENCIAS	CONCURSO Nº 6
BIO	FIS	PA	002	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	FISIOLOGIA	F CIENCIAS	
BIO	ING	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A	INGENIERIA QUIMICA	F CIENCIAS	
BIO	ING	TU	002	F	PTUN	TC	27	S	C	A	INGENIERIA QUIMICA	F CIENCIAS	
BIO	ING	TU	003	F	PTUN	TC	27	S	C	A	INGENIERIA QUIMICA	F CIENCIAS	
BIO	ING	TU	004	F	PTUN	TC	27	S	C	A	INGENIERIA QUIMICA	F CIENCIAS	
BIO	ING	CD	001	L	CTDOC	TC		S	C	Temp.	INGENIERIA QUIMICA	F CIENCIAS	Convocada en P.E. Nº 3
BIO	ING	AD	001	L	AYDOC	TC		S	C	Temp.	INGENIERIA QUIMICA	F CIENCIAS	Convocada en P.E. Nº 3
BIO	ING	PA	001	C	PRAS	P06		S	C	A. E.	INGENIERIA QUIMICA	F CIENCIAS	Plaza a amortizar cuando se cubra la de ref BIO ING AD 001
BIO	ING	PA	002	C	PRAS	TC		S	C	A. E.	INGENIERIA QUIMICA	F CIENCIAS	
BIO	ING	PA	003	C	PRAS	TC		S	C	A. E.	INGENIERIA QUIMICA	F CIENCIAS	
BIO	ING	PA	004	C	PRAS	TC		S	C	A. E.	INGENIERIA QUIMICA	F CIENCIAS	
BIO	ING	PA	005	C	PRAS	TC		S	C	A. E.	INGENIERIA QUIMICA	F CIENCIAS	Plaza a amortizar cuando se cubra la de ref BIO ING CD 001
BIO	MED	PA	001	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA	F CIENCIAS	
BIO	NUT	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A	NUTRICION Y BROMATOLOGIA	F CIENCIAS	
BIO	NUT	TU	002	F	PTUN	TC	27	S	C	A	NUTRICION Y BROMATOLOGIA	F CIENCIAS	
BIO	NUT	TU	003	F	PTUN	TC	27	S	C	A	NUTRICION Y BROMATOLOGIA	F CIENCIAS	
BIO	NUT	AD	001	L	AYDOC	TC		S	C	Temp.	NUTRICION Y BROMATOLOGIA	F CIENCIAS	
BIO	TEC	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	F CIENCIAS	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
BIO TEC TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	F CIENCIAS	
BIO TEC TU 003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	F CIENCIAS	
BIO TEC TU 004	F	PTUN	TC	27	S	C	A		TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	F CIENCIAS	
BIO TEC TU 005	F	PTUN	TC	27	S	C	A		TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	F CIENCIAS	
BIO TEC AY 001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	F CIENCIAS	

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CIE ANA PA 001	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA	F HUMAN	
CIE ANA PA 002	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA	F HUMAN	
CIE ANA PA 003	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA	F HUMAN	
CIE ANA PA 004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA	F HUMAN	
CIE DID CE 001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID TE 004	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	A amortizar por Jub el 30/09/06
CIE DID TE 005	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID TE 006	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID TE 007	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID TE 008	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID TE 009	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID AE 001	C	AYEU	TC		S	C		A. E.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	A amortizar el 30/09/2006
CIE DID AE 002	C	AYEU	TC		S	C		A. E.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	A amortizar el 30/09/2006
CIE DID AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID AD 002	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	Vinculada a CIEDIDAE001 , P.E. Nº 4
CIE DID AD 003	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	CONCURSO Nº 6
CIE DID CO 002	L	COLAB	TC		S	C		Temp.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	Vinculada a CIEDIDAE002
CIE DID PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID PA 003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	
CIE DID PA 004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	F HUMAN	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
CIE PER TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRAT. PSICOL.	F HUMAN	
CIE PER TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRAT. PSICOL.	F HUMAN	
CIE PER TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRAT. PSICOL.	F HUMAN	
CIE PER PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRAT. PSICOL.	F HUMAN	
CIE PER PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRAT. PSICOL.	F HUMAN	
CIE PER PA 003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRAT. PSICOL.	F HUMAN	
CIE PSB PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	PSICOLOGIA BASICA	F HUMAN	
CIE PSE CE 001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE PSE TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE PSE TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE PSE TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE PSE TE 004	F	PTEU	TC	26	S	C	A		PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE PSE TE 005	F	PTEU	TC	26	S	C	A		PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE PSE AE 001	C	AYEU	TC		S	C		A. E.	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	A amortizar el 30/09/2006
CIE PSE AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	Vinculada a CIEPSEAE001 P.E. Nº 4
CIE PSE PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE PSE PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE PSE PA 003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE PSE PA 004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	F HUMAN	CONCURSO Nº 6
CIE PSS TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		PSICOLOGIA SOCIAL	F HUMAN	
CIE PSS AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	PSICOLOGIA SOCIAL	F HUMAN	
CIE PSS PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	PSICOLOGIA SOCIAL	F HUMAN	
CIE TEO CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE TEO TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE TEO TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE TEO CE 001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE TEO TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE TEO CO 001	L	COLAB	TC		S	C		Temp.	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	F HUMAN	Vinculada a CIETEOAE001
CIE TEO AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	F HUMAN	CONCURSO Nº 6

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes		
CIE	TEO	AE	001	C	AYEU	TC		S	C	A. E.	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	F HUMAN	A amortizar el 30/09/2006
CIE	TEO	PA	001	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	F HUMAN	
CIE	TEO	PA	002	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	F HUMAN	
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS Y GEOGRAFÍA													
CIH	ANA	PA	001	C	PRAS	TC		S	C	A. E.	ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL	F HUMAN	
CIH	ANT	PA	001	C	PRAS	TC		S	C	A. E.	ANTROPOLOGIA SOCIAL	F HUMAN	
CIH	ARQ	PA	001	C	PRAS	TC		S	C	A. E.	ARQUEOLOGIA	F HUMAN	
CIH	ARQ	AY	001	L	AYUD	TC		S	C	Temp.	ARQUEOLOGIA	F HUMAN	CONCURSO Nº 6
CIH	CIE	CU	001	F	CAUN	TC	29	S	C	A	CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS	F HUMAN	
CIH	CIE	AY	001	L	AYUD	TC		S	C	Temp.	CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS	F HUMAN	
CIH	COM	CU	1	F	CAUN	TC	29	S	C	A	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	Vacante comunicada
CIH	COM	TU	1	F	PTUN	TC	27	S	C	A	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	Vacante comunicada CONCURSO Nº 6
CIH	COM	AD	1	L	AYDOC	TC		S	C	Temp.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	CONCURSO Nº 6
CIH	COM	PA	001	L	PRAS	P04		S	C	Temp.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	
CIH	COM	PA	002	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	
CIH	COM	PA	003	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	
CIH	COM	PA	004	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	
CIH	COM	PA	005	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	
CIH	COM	PA	006	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	
CIH	COM	PA	007	L	PRAS	P04		S	C	Temp.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	CONCURSO Nº 6
CIH	COM	PA	008	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	F HUMAN	CONCURSO Nº 6
CIH	GEO	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A	GEOGRAFIA HUMANA	F HUMAN	
CIH	GEO	PA	001	C	PRAS	TC		S	C	A. E.	GEOGRAFIA HUMANA	F HUMAN	
CIH	HAN	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A	HISTORIA ANTIGUA	F HUMAN	
CIH	HAN	AY	001	L	AYUD	TC		S	C	Temp.	HISTORIA ANTIGUA	F HUMAN	
CIH	HCO	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A	HISTORIA CONTEMPORANEA	F HUMAN	
CIH	HCO	TU	002	F	PTUN	TC	27	S	C	A	HISTORIA CONTEMPORANEA	F HUMAN	
CIH	HCO	TU	003	F	PTUN	TC	27	S	C	A	HISTORIA CONTEMPORANEA	F HUMAN	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
CIH HCO TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		HISTORIA CONTEMPORANEA	F HUMAN	
CIH HAM TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		HISTORIA DE AMERICA	F HUMAN	
CIH HAM TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		HISTORIA DE AMERICA	F HUMAN	
CIH HAR CU 002	F	CAUN	TC	29	S	C	A		HISTORIA DEL ARTE	F HUMAN	
CIH HAR TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		HISTORIA DEL ARTE	F HUMAN	
CIH HAR AY 001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	HISTORIA DEL ARTE	F HUMAN	
CIH HAR PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	HISTORIA DEL ARTE	F HUMAN	
CIH HME CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		HISTORIA MEDIEVAL	F HUMAN	
CIH HME TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		HISTORIA MEDIEVAL	F HUMAN	
CIH HME TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		HISTORIA MEDIEVAL	F HUMAN	
CIH HME TU 003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		HISTORIA MEDIEVAL	F HUMAN	
CIH HMO TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		HISTORIA MODERNA	F HUMAN	
CIH HMO TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		HISTORIA MODERNA	F HUMAN	
CIH HMO TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		HISTORIA MODERNA	F HUMAN	
CIH HMO AY 001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	HISTORIA MODERNA	F HUMAN	CONCURSO Nº 6
CIH PAL TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		PALEONTOLOGIA	F HUMAN	
CIH PRE TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		PREHISTORIA	F HUMAN	
CIH PRE PA 001	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	PREHISTORIA	F HUMAN	

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS E INGENIERÍA DE LS CONSTRUCCIÓN Y EL TERRENO

CON CON CE 001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON CE 002	F	CAEU	TC	27	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 004	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 005	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 006	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 007	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 008	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 009	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
CON CON TE 010	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 011	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 012	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 013	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 014	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 015	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 016	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 017	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 018	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 019	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON TE 020	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON CO 002	L	COLAB	TC		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	A amortizar desde aprobación RPT
CON CON AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	CONCURSO Nº 6
CON CON PA 001	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	CONCURSO Nº 6
CON CON PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON PA 003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON PA 004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON PA 005	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	CONCURSO Nº 6
CON CON PA 006	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON PA 007	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON CON PA 008	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	EPS	
CON INC TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	EPS	
CON INC TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	EPS	
CON INC AE 001	C	AYEU	TC		S	C		A. E.	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	EPS	A amortizar el 30/09/2006
CON INC CO 001	L	COLAB	TC		S	C		Temp.	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	EPS	CONCURSO Nº 6
CON INC CO 002	L	COLAB	TC		S	C		Temp.	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	EPS	Vinculada a CONINCAE001
CON INC PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	EPS	
CON INC PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	EPS	
CON INC PA 003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	EPS	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
CON INC PA 004 L PRAS P06					S	C		Temp.	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	EPS	
CON INT CE 001 F CAEU TC 27				27	S	C	A		INGENIERIA DEL TERRENO	EPS	
CON INT TE 001 F PTEU TC 26				26	S	C	A		INGENIERIA DEL TERRENO	EPS	
CON INT TE 002 F PTEU TC 26				26	S	C	A		INGENIERIA DEL TERRENO	EPS	
CON INT AE 001 C AYEU TC					S	C		A. E.	INGENIERIA DEL TERRENO	EPS	A amortizar el 30/09/2006
CON INT AD 001 L COLAB TC					S	C		Temp.	INGENIERIA DEL TERRENO	EPS	Vinculada a CONINTAE001 P.E. N° 4
CON INT PA 001 L PRAS P06					S	C		Temp.	INGENIERIA DEL TERRENO	EPS	
CON INT PA 002 L PRAS P06					S	C		Temp.	INGENIERIA DEL TERRENO	EPS	
CON INT PA 003 L PRAS P03					S	C		Temp.	INGENIERIA DEL TERRENO	EPS	
CON INT PA 004 L PRAS P03					S	C		Temp.	INGENIERIA DEL TERRENO	EPS	

DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO

DPR CIE TU 001 F PTUN TC 27				27	S	C	A		CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION	F DERECHO	
DPR CIE AD 001 L AYDOC TC					S	C		Temp.	CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION	F DERECHO	
DPR CIE AD 002 L AYDOC TC					S	C		Temp.	CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION	F DERECHO	
DPR CIE AY 001 L AYUD TC					S	C		Temp.	CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION	F DERECHO	
DPR CIE PA 001 L PRAS P06					S	C		Temp.	CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION	F DERECHO	
DPR DCI CU 001 F CAUN TC 29				29	S	C	A		DERECHO CIVIL	F DERECHO	
DPR DCI CU 002 F CAUN TC 29				29	S	C	A		DERECHO CIVIL	F DERECHO	
DPR DCI TU 001 F PTUN TC 27				27	S	C	A		DERECHO CIVIL	F DERECHO	
DPR DCI TU 002 F PTUN TC 27				27	S	C	A		DERECHO CIVIL	F DERECHO	
DPR DCI TU 003 F PTUN TC 27				27	S	C	A		DERECHO CIVIL	F ECONOM.	
DPR DCI TU 004 F PTUN TC 27				27	S	C	A		DERECHO CIVIL	F DERECHO	
DPR DCI PA 001 L PRAS P03					S	C		Temp.	DERECHO CIVIL	F DERECHO	
DPR DCI PA 002 L PRAS P06					S	C		Temp.	DERECHO CIVIL	F ECONOM.	A amortizar desde aprobación RPT
DPR DCI PA 003 C PRAS TC					S	C		A. E.	DERECHO CIVIL	F DERECHO	
DPR DCI PA 004 C PRAS TC					S	C		A. E.	DERECHO CIVIL	F HUMAN	
DPR DCI PA 005 L PRAS P03					S	C		Temp.	DERECHO CIVIL	F ECONOM.	CONCURSO N° 6
DPR DEC TU 001 F PTUN TC 27				27	S	C	A		DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	F DERECHO	
DPR DEC AY 001 L AYUD TC					S	C		Temp.	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	F DERECHO	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
DPR DFI TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	F DERECHO	
DPR DFI TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	F DERECHO	
DPR DFI TU 003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	F DERECHO	
DPR DFI PA 001	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	F ECONOM.	
DPR DFI PA 002	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	F ECONOM.	
DPR DME TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DERECHO MERCANTIL	F DERECHO	
DPR DME TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DERECHO MERCANTIL	F DERECHO	
DPR DME PA 001	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	DERECHO MERCANTIL	F DERECHO	
DPR DME PA 002	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	DERECHO MERCANTIL	F DERECHO	VACANTE POR RENUNCIA, CONCURSO Nº 6
DPR DME PA 003	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	DERECHO MERCANTIL	F ECONOM.	CONCURSO Nº 6
DPR DME PA 004	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	DERECHO MERCANTIL	F DERECHO	
DPR DME PA 005	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	DERECHO MERCANTIL	F ECONOM.	
DPR DME PA 006	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	DERECHO MERCANTIL	F ECONOM.	
DPR DRO CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		DERECHO ROMANO	F DERECHO	
DPR DRO PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	DERECHO ROMANO	F DERECHO	
DPR SOC TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		SOCIOLOGIA	F HUMAN	
DPR SOC AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	SOCIOLOGIA	F HUMAN	
DPR SOC PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	SOCIOLOGIA	F ECONOM.	
DPR SOC PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	SOCIOLOGIA	F HUMAN	
DPR SOC PA 003	C	PRAS	P06		S	C		A. E.	SOCIOLOGIA	F HUMAN	
DPR SOC PA 004	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	SOCIOLOGIA	F DERECHO	CONCURSO Nº 6
DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO											
DPU DAD TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DERECHO ADMINISTRATIVO	F DERECHO	
DPU DAD TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DERECHO ADMINISTRATIVO	F DERECHO	
DPU DAD TU 003	F	PTUN	TP	27	S	C	A		DERECHO ADMINISTRATIVO	F DERECHO	
DPU DAD TU 004	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DERECHO ADMINISTRATIVO	F DERECHO	
DPU DAD TU 005	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DERECHO ADMINISTRATIVO	F DERECHO	
DPU DAD AE 001	C	AYEU	TC		S	C		A. E.	DERECHO ADMINISTRATIVO	F DERECHO	A amortizar el 30/09/2006
DPU DAD AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	DERECHO ADMINISTRATIVO	F DERECHO	A amortizar a fin de contrato

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
DPU DAD CD 001 L CTDOC TC					S	C		Temp.	DERECHO ADMINISTRATIVO	F DERECHO	Vinculada a DPUADAD001 CONCURSO Nº 6
DPU DAD CO 001 L COLAB TC					S	C		Temp.	DERECHO ADMINISTRATIVO	F DERECHO	Vinculada a DPUADADAE001 P.E. Nº 4
DPU DCO TU 001 F PTUN TC				27	S	C	A		DERECHO CONSTITUCIONAL	F DERECHO	
DPU DCO TU 002 F PTUN TC				27	S	C	A		DERECHO CONSTITUCIONAL	F DERECHO	
DPU DCO TU 003 F PTUN TC				27	S	C	A		DERECHO CONSTITUCIONAL	F DERECHO	
DPU DCO TE 001 F PTEU TC				26	S	C	A		DERECHO CONSTITUCIONAL	F DERECHO	
DPU DCO PA 001 L PRAS P03					S	C		Temp.	DERECHO CONSTITUCIONAL	F DERECHO	
DPU DCO PA 002 L PRAS P03					S	C		Temp.	DERECHO CONSTITUCIONAL	F DERECHO	
DPU DCO PA 003 C PRAS TC					S	C		A. E.	DERECHO CONSTITUCIONAL	F DERECHO	
DPU DTR CU 001 F CAUN TC				29	S	C	A		DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SO	F DERECHO	VACANTE
DPU DTR PA 001 L PRAS P04					S	C		Temp.	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SO	F ECONOM.	
DPU DTR PA 002 L PRAS P04					S	C		Temp.	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SO	F ECONOM.	
DPU DTR PA 003 L PRAS P04					S	C		Temp.	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SO	F DERECHO	
DPU DTR PA 004 C PRAS TC					S	C		A. E.	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SO	F DERECHO	
DPU DTR PA 005 C PRAS TC					S	C		A. E.	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SO	F DERECHO	
DPU DTR PA 006 L PRAS P03					S	C		Temp.	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SO	F DERECHO	CONCURSO Nº 6
DPU IPR PA 001 L PRAS P03					S	C		Temp.	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	F DERECHO	
DPU IPR PA 002 C PRAS TC					S	C		A. E.	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	F DERECHO	
DPU IPU TU 001 F PTUN TC				27	S	C	A		DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACION	F DERECHO	
DPU IPU TU 002 F PTUN TC				27	S	C	A		DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACION	F DERECHO	
DPU DPE CU 001 F CAUN TC				29	S	C	A		DERECHO PENAL	F DERECHO	
DPU DPE TU 001 F PTUN TC				27	S	C	A		DERECHO PENAL	F DERECHO	
DPU DPE PA 001 L PRAS P06					S	C		Temp.	DERECHO PENAL	F DERECHO	
DPU DPE PA 002 C PRAS P06					S	C		A. E.	DERECHO PENAL	F DERECHO	
DPU DPR TU 001 F PTUN TC				27	S	C	A		DERECHO PROCESAL	F DERECHO	
DPU DPR TU 002 F PTUN TC				27	S	C	A		DERECHO PROCESAL	F DERECHO	
DPU DPR PA 001 L PRAS P03					S	C		Temp.	DERECHO PROCESAL	F DERECHO	
DPU DPR PA 002 L PRAS P03					S	C		Temp.	DERECHO PROCESAL	F DERECHO	
DPU DPR PA 003 L PRAS P03					S	C		Temp.	DERECHO PROCESAL	F DERECHO	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
DPU DPR PA 004	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	DERECHO PROCESAL	F DERECHO	
DPU FIL TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FILOSOFIA	F HUMAN	
DPU FIL PA 001	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	FILOSOFIA	F HUMAN	
DPU FID TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FILOSOFIA DEL DERECHO	F DERECHO	
DPU FID TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FILOSOFIA DEL DERECHO	F DERECHO	
DPU FID PA 001	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	FILOSOFIA DEL DERECHO	F DERECHO	
DPU HDE CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIO	F DERECHO	
DPU HDE TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIO	F DERECHO	
DPU HIN CE 001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS	F ECONOM.	
DPU HIN TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS	F ECONOM.	

DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS

DID DEC TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	F HUMAN	
DID DEC PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	F HUMAN	
DID DEC PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	F HUMAN	
DID DEM CE 001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	F HUMAN	
DID DEM TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	F HUMAN	
DID DEM TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	F HUMAN	
DID DEM TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	F HUMAN	
DID DEP TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA	F HUMAN	
DID DEP TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA	F HUMAN	
DID DEP TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA	F HUMAN	
DID DEL CE 001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	F HUMAN	
DID DEL TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	F HUMAN	
DID DEL TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	F HUMAN	A amortizar por Jubilación desde aprobación RPT
DID DEL TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	F HUMAN	
DID DEL AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	F HUMAN	
DID DEL CO 001	L	COLAB	TC		S	C		Temp.	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	F HUMAN	
DID DEL AY 001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	F HUMAN	CONCURSO Nº 6
DID DMA TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DIDACTICA DE LA MATEMATICA	F HUMAN	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
DID DMA TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA DE LA MATEMATICA	F HUMAN	
DID DMA TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA DE LA MATEMATICA	F HUMAN	
DID DCE CE 001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	F HUMAN	
DID DCE TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	F HUMAN	
DID DCE TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	F HUMAN	
DID DCE TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	F HUMAN	
DID DCS TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	F HUMAN	
DID DCS TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	F HUMAN	
DID DCS PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	F HUMAN	Convenio Sta. Sede
DID DCS PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	F HUMAN	Convenio Sta. Sede
DID GEO TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		GEODINAMICA INTERNA	F HUMAN	

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA APLICADA

EAP MEC CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		METODOS CUANTITATIVOS PARA LA EC Y LA EMP	F ECONOM.	
EAP MEC TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		METODOS CUANTITATIVOS PARA LA EC Y LA EMP	F ECONOM.	
EAP MEC TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		METODOS CUANTITATIVOS PARA LA EC Y LA EMP	F ECONOM.	
EAP MEC CE 001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		METODOS CUANTITATIVOS PARA LA EC Y LA EMP	F ECONOM.	
EAP MEC CE 002	F	CAEU	TC	27	S	C	A		METODOS CUANTITATIVOS PARA LA EC Y LA EMP	F ECONOM.	
EAP MEC CE 003	F	CAEU	TC	27	S	C	A		METODOS CUANTITATIVOS PARA LA EC Y LA EMP	F ECONOM.	
EAP MEC TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		METODOS CUANTITATIVOS PARA LA EC Y LA EMP	F ECONOM.	
EAP MEC TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		METODOS CUANTITATIVOS PARA LA EC Y LA EMP	F ECONOM.	
EAP MEC TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		METODOS CUANTITATIVOS PARA LA EC Y LA EMP	F ECONOM.	
EAP ECO CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		ECONOMIA APLICADA	F DERECHO	
EAP ECO TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO TE 004	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO TE 005	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO TE 006	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ECONOMIA APLICADA	F HUMAN	
EAP ECO AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
EAP ECO AD 002	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	Vinculada a EAPECOAU00 1 P.E. Nº 4
EAP ECO AU 001	C	AYUN	TC		S	C		A. E.	ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	A amortizar el 30/09/2006
EAP ECO PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ECONOMIA APLICADA	F DERECHO	
EAP ECO PA 003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO PA 004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ECONOMIA APLICADA	F DERECHO	
EAP ECO PA 005	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO PA 006	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO PA 007	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO PA 008	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	
EAP ECO PA 009	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	ECONOMIA APLICADA	F ECONOM.	

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

EAE COM TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERC	F ECONOM.	
EAE COM TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERC	F ECONOM.	
EAE COM AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERC	F ECONOM.	
EAE COM AY 001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERC	F ECONOM.	
EAE COM CO 001	L	COLAB	TC		S	C		Temp.	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERC	F ECONOM.	Vinculada a EAECOMAD00 1 CONCURSO Nº 6
EAE COM PA 001	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERC	F ECONOM.	
EAE COM PA 002	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERC	F ECONOM.	
EAE COM PA 003	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERC	F ECONOM.	CONCURSO Nº 6
EAE COM PA 004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERC	F ECONOM.	
EAE COM PA 005	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERC	F ECONOM.	
EAE ECO TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO TU 003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO TU 004	F	PTUN	TC	27	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO TU 005	F	PTUN	TC	27	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO CE 001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO CE 002	F	CAEU	TC	27	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
EAE ECO TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO TE 004	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO TE 005	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO CO 001	L	COLAB	TC		S	C		Temp.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	CONCURSO Nº 6
EAE ECO PA 001	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO PA 002	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO PA 003	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO PA 004	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO PA 005	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO PA 006	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO PA 007	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO PA 008	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	
EAE ECO PA 009	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	F ECONOM.	CONCURSO Nº 6
EAE ORG CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	
EAE ORG TU 001	F	PTUN	TP	27	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	
EAE ORG TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	
EAE ORG AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	
EAE ORG AE 001	C	AYEU	TC		S	C		A. E.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	A amortizar el 30/09/2006
EAE ORG CO 002	L	COLAB	TC		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	CONCURSO Nº 6
EAE ORG CO 003	L	COLAB	TC		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	Vinculada a EAEORGAE00 1 P.E. Nº 4
EAE ORG PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	
EAE ORG PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	
EAE ORG PA 003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	
EAE ORG PA 004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	
EAE ORG PA 005	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	F ECONOM.	

DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA

EXP EGA CE 001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
EXP EGA TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 004	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 005	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 006	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 007	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 008	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 009	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 010	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 011	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 012	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA TE 013	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA PA 001	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA PA 003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA PA 004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA PA 005	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGA PA 006	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	EPS	
EXP EGI CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	Vacante comunicada
EXP EGI CE 001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	VACANTE
EXP EGI TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI TE 004	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI TE 005	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI TE 006	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI TE 007	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI TE 008	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI TE 009	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI TE 010	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
EXP EGI TE 011	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI TE 012	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI CO 001	L	COLAB	TC		S	C		Temp.	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI PA 003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	
EXP EGI PA 004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	EPS	

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA

FIL ALE PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	FILOLOGIA ALEMANA	F HUMAN	CONCURSO Nº 6
FIL FFR TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FILOLOGIA FRANCESA	F HUMAN	
FIL FFR TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FILOLOGIA FRANCESA	F HUMAN	
FIL FFR TU 003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FILOLOGIA FRANCESA	F HUMAN	
FIL FFR CE 001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		FILOLOGIA FRANCESA	F ECONOM.	
FIL FFR TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FILOLOGIA FRANCESA	F ECONOM.	
FIL FFR TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FILOLOGIA FRANCESA	F HUMAN	
FIL FFR AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	FILOLOGIA FRANCESA	F HUMAN	
FIL FFR PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	FILOLOGIA FRANCESA	F HUMAN	*Aux. de conversación
FIL FGR TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FILOLOGIA GRIEGA	F HUMAN	
FIL FGR TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FILOLOGIA GRIEGA	F HUMAN	
FIL FIN CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		FILOLOGIA INGLESA	F HUMAN	
FIL FIN TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FILOLOGIA INGLESA	F HUMAN	
FIL FIN TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FILOLOGIA INGLESA	EPS	
FIL FIN TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FILOLOGIA INGLESA	F HUMAN	
FIL FIN TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FILOLOGIA INGLESA	F HUMAN	
FIL FIN TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FILOLOGIA INGLESA	F ECONOM.	
FIL FIN TE 004	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FILOLOGIA INGLESA	EPS	
FIL FIN TE 005	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FILOLOGIA INGLESA	F ECONOM.	
FIL FIN TE 006	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FILOLOGIA INGLESA	F ECONOM.	
FIL FIN PA 001	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	FILOLOGIA INGLESA	EPS	
FIL FIN PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	FILOLOGIA INGLESA	F HUMAN	*Aux. de conversación

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
FIL FLA TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FILOLOGIA LATINA	F HUMAN	
FIL FLA PA 001	C	PRAS	P06		S	C		A. E.	FILOLOGIA LATINA	F HUMAN	
FIL LEN TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		LENGUA ESPAÑOLA	F HUMAN	
FIL LEN TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		LENGUA ESPAÑOLA	F HUMAN	
FIL LEN TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LENGUA ESPAÑOLA	F HUMAN	
FIL LEN AY 001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	LENGUA ESPAÑOLA	F HUMAN	
FIL LEN PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	LENGUA ESPAÑOLA	F HUMAN	CONCURSO Nº 6
FIL LEN PA 002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	LENGUA ESPAÑOLA	F HUMAN	CONCURSO Nº 6
FIL LIT TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		LITERATURA ESPAÑOLA	F HUMAN	
FIL LIT TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		LITERATURA ESPAÑOLA	F HUMAN	
FIL LIT TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LITERATURA ESPAÑOLA	F HUMAN	
FIL LIT TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LITERATURA ESPAÑOLA	F HUMAN	
FIL TEO TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		TEORIA DE LA LITERATURA Y LIT. COMPARADA	F HUMAN	

DEPARTAMENTO DE FÍSICA

FIS FIS TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FISICA APLICADA	F CIENCIAS	
FIS FIS TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FISICA APLICADA	F CIENCIAS	
FIS FIS TU 003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS FIS TU 004	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS FIS TU 005	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FISICA APLICADA	F CIENCIAS	
FIS FIS TU 006	F	PTUN	TC	27	S	C	A		FISICA APLICADA	F CIENCIAS	
FIS FIS CE 001	F	CAEU	TC	27	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS FIS CE 002	F	CAEU	TC	27	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS FIS CE 003	F	CAEU	TC	27	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS FIS TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS FIS TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS FIS TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS FIS TE 004	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS FIS TE 005	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS FIS TE 006	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS FIS TE 007	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	

Código			R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes	
FIS	FIS	TE	008	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS	FIS	TE	009	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS	FIS	TE	010	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS	FIS	TE	011	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS	FIS	TE	012	F	PTEU	TC	26	S	C	A		FISICA APLICADA	EPS	
FIS	FIS	PA	001	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	FISICA APLICADA	EPS	
FIS	FIS	PA	002	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	FISICA APLICADA	EPS	
FIS	FIS	PA	003	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	FISICA APLICADA	EPS	

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL

ICI	CIE	TE	001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA M	EPS	
ICI	CIE	TE	002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA M	EPS	
ICI	CIE	AD	001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA M	EPS	
ICI	IIN	CU	001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	EPS	Vacante comunicada
ICI	IIN	TE	001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	EPS	
ICI	IIN	TE	002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	EPS	
ICI	IIN	AD	001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	EPS	
ICI	IIN	AY	001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	EPS	
ICI	IIN	PA	001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	EPS	
ICI	IIN	PA	002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	EPS	
ICI	IIN	PA	003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	EPS	
ICI	IIN	PA	004	L	PRAS	P04		S	C		Temp.	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	EPS	
ICI	IHI	CU	001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		INGENIERIA HIDRAULICA	EPS	Vacante comunicada
ICI	IHI	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		INGENIERIA HIDRAULICA	EPS	
ICI	IHI	TE	001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		INGENIERIA HIDRAULICA	EPS	
ICI	IHI	TE	002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		INGENIERIA HIDRAULICA	EPS	
ICI	IHI	TE	003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		INGENIERIA HIDRAULICA	EPS	
ICI	IHI	CO	001	L	COLAB	TC		S	C		Temp.	INGENIERIA HIDRAULICA	EPS	
ICI	IHI	PA	001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA HIDRAULICA	EPS	
ICI	IHI	PA	002	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA HIDRAULICA	EPS	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
ICI IHI PA 003	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA HIDRAULICA	EPS	
ICI IHI PA 004	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA HIDRAULICA	EPS	
ICI IHI PA 005	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	INGENIERIA HIDRAULICA	EPS	
ICI LEN CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	Vacante comunicada
ICI LEN TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	Vacante comunicada
ICI LEN TU 003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	VACANTE
ICI LEN TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN TE 004	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN TE 005	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN TE 006	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN TE 007	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN TE 008	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN TE 009	F	PTEU	TC	26	S	C	A		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	CONCURSO Nº 6
ICI LEN AD 002	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	F HUMAN	CONCURSO Nº 6
ICI LEN AY 001	L	AYUD	TC		S			Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN AY 002	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN PA 001	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	CONCURSO Nº 6
ICI LEN PA 002	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN PA 003	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN PA 004	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN PA 005	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN PA 006	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN PA 007	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN PA 008	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN PA 009	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI LEN PA 010	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes		
ICI	LEN	PA	011	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	CONCURSO Nº 6
ICI	LEN	PA	012	L	PRAS	P04		S	C	Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI	LEN	PA	013	L	PRAS	P04		S	C	Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI	LEN	PA	014	L	PRAS	P04		S	C	Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI	LEN	PA	015	L	PRAS	P04		S	C	Temp.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	EPS	
ICI	MEC	CU	001	F	CAUN	TC	29	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	Vacante comunicada
ICI	MEC	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI	MEC	TU	002	F	PTUN	TC	27	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI	MEC	TU	003	F	PTUN	TC	27	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI	MEC	CE	001	F	CAEU	TC	27	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI	MEC	TE	001	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI	MEC	TE	002	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI	MEC	TE	003	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI	MEC	TE	004	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI	MEC	TE	005	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI	MEC	TE	006	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI	MEC	TE	007	F	PTEU	TP	26	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI	MEC	TE	008	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI	MEC	TE	009	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI	MEC	CO	001	L	COLAB	TC		S	C	Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI	MEC	CO	002	L	COLAB	TC		S	C	Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI	MEC	CO	003	L	COLAB	TC		S	C	Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	CONCURSO Nº 6
ICI	MEC	PA	001	L	PRAS	P03		S	C	Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI	MEC	PA	002	L	PRAS	P03		S	C	Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI	MEC	PA	003	L	PRAS	P03		S	C	Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI	MEC	PA	004	L	PRAS	P03		S	C	Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI	MEC	PA	005	L	PRAS	P03		S	C	Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI	MEC	PA	006	L	PRAS	P03		S	C	Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	CONCURSO Nº 6
ICI	MEC	PA	007	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI	MEC	PA	008	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
ICI MEC PA 009	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI MEC PA 010	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI MEC PA 011	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI MEC PA 012	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI MEC PA 013	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI MEC PA 014	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE	EPS	
ICI ORG CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG CU 002	F	CAUN	TC	29	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG TU 003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG TE 002	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG TE 003	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG TE 004	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG TE 005	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG TE 006	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG TE 007	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG TE 008	F	PTEU	TC	26	S	C	A		ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG AE 001	C	AYEU	TC		S	C		A. E.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	A amortizar el 30/09/2006
ICI ORG CO 001	L	COLAB	TC		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	Vinculada a ICIORGAE001 P.E. Nº 4
ICI ORG AY 001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	CONCURSO Nº 6
ICI ORG AY 002	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG AY 003	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG AY 004	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG PA 001	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG PA 002	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG PA 003	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI ORG PA 004	L	PRAS	P03		S	C		Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes		
ICI	ORG	PA	005	L	PRAS	P03		S	C	Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	006	L	PRAS	P03		S	C	Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	CONCURSO Nº 6
ICI	ORG	PA	008	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	009	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	010	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	011	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	012	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	013	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	014	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	
ICI	ORG	PA	015	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	ORGANIZACION DE EMPRESAS	EPS	

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA

IEL	ELE	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A	ELECTROMAGNETISMO	F CIENCIAS	
IEL	ELE	AY	001	L	AYUD	TC		S	C	Temp.	ELECTROMAGNETISMO	F CIENCIAS	
IEL	ISI	CU	001	F	CAUN	TC	29	S	C	A	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	EPS	Vacante comunicada
IEL	ISI	TE	001	F	PTEU	TP	26	S	C	A	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	EPS	
IEL	ISI	AY	001	L	AYUD	TC		S	C	Temp.	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	EPS	A amortizar el 30/09/2006
IEL	ISI	AD	001	L	AYDOC	TC		S	C	Temp.	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	EPS	Vinculada a IELISAY001 CONCURSO Nº 6
IEL	ISI	AE	001	C	AYEU	TC		S	C	A. E.	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	EPS	A amortizar el 30/09/2006
IEL	ISI	CO	001	L	COLAB	TC		S	C	Temp.	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	EPS	Vinculada a IELISIAE001 P.E. Nº 4
IEL	ISI	PA	001	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	EPS	
IEL	ISI	PA	002	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	EPS	
IEL	ISI	PA	003	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	EPS	
IEL	IEL	TE	001	F	PTEU	TC	26	S	C	A	INGENIERIA ELECTRICA	EPS	
IEL	IEL	TE	002	F	PTEU	TC	26	S	C	A	INGENIERIA ELECTRICA	EPS	
IEL	IEL	TE	003	F	PTEU	TC	26	S	C	A	INGENIERIA ELECTRICA	EPS	
IEL	IEL	TE	004	F	PTEU	TC	26	S	C	A	INGENIERIA ELECTRICA	EPS	
IEL	IEL	TE	005	F	PTEU	TC	26	S	C	A	INGENIERIA ELECTRICA	EPS	
IEL	IEL	TE	006	F	PTEU	TC	26	S	C	A	INGENIERIA ELECTRICA	EPS	
IEL	IEL	PA	001	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	INGENIERIA ELECTRICA	EPS	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
IEL IEL PA 002 L PRAS P06					S	C		Temp.	INGENIERIA ELECTRICA	EPS	
IEL IEL PA 003 L PRAS P03					S	C		Temp.	INGENIERIA ELECTRICA	EPS	CONCURSO Nº 6
IEL IME CE 001 F CAEU TC 27					S	C	A		INGENIERIA MECANICA	EPS	
IEL IME TE 001 F PTEU TC 26					S	C	A		INGENIERIA MECANICA	EPS	
IEL IME TE 002 F PTEU TC 26					S	C	A		INGENIERIA MECANICA	EPS	
IEL IME PA 001 L PRAS P06					S	C		Temp.	INGENIERIA MECANICA	EPS	CONCURSO Nº 6
IEL IME PA 002 L PRAS P06					S	C		Temp.	INGENIERIA MECANICA	EPS	
IEL MAQ CE 001 F CAEU TC 27					S	C	A		MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	EPS	
IEL MAQ TE 001 F PTEU TC 26					S	C	A		MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	EPS	
IEL MAQ TE 002 F PTEU TC 26					S	C	A		MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	EPS	
IEL MAQ PA 001 L PRAS P06					S	C		Temp.	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	EPS	
IEL MAQ PA 002 L PRAS P06					S	C		Temp.	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	EPS	
IEL TEC TE 001 F PTEU TC 26					S	C	A		TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	
IEL TEC TE 002 F PTEU TC 26					S	C	A		TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	
IEL TEC TE 003 F PTEU TC 26					S	C	A		TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	
IEL TEC TE 004 F PTEU TC 26					S	C	A		TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	
IEL TEC TE 005 F PTEU TC 26					S	C	A		TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	
IEL TEC TE 006 F PTEU TC 26					S	C	A		TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	
IEL TEC TE 007 F PTEU TC 26					S	C	A		TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	
IEL TEC AD 001 L AYDOC TC					S	C		Temp.	TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	
IEL TEC PA 001 L PRAS P06					S	C		Temp.	TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	
IEL TEC PA 002 L PRAS P06					S	C		Temp.	TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	
IEL TEC PA 003 L PRAS P06					S	C		Temp.	TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	
IEL TEC PA 004 L PRAS P06					S	C		Temp.	TECNOLOGIA ELECTRONICA	EPS	

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN

MAT ANA TE 001 F PTEU TC 26					S	C	A		ANALISIS MATEMATICO	F CIENCIAS	
MAT EST CU 001 F CAUN TC 29					S	C	A		ESTADISTICA E INV. OPERATIVA	F CIENCIAS	
MAT EST TU 001 F PTUN TC 27					S	C	A		ESTADISTICA E INV. OPERATIVA	F CIENCIAS	
MAT MAT TU 001 F PTUN TC 27					S	C	A		MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT MAT CE 001 F CAEU TC 27					S	C	A		MATEMATICA APLICADA	EPS	

Código			R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
MAT	MAT	TE	001	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	002	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	003	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	004	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	005	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	006	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	007	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	008	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	009	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	010	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	011	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	012	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	013	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	014	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	015	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	016	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	017	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	018	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	019	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	TE	020	F	PTEU	TC	26	S	C	A	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	PA	001	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	PA	002	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	PA	003	L	PRAS	P06		S	C	Temp.	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	PA	004	L	PRAS	P03		S	C	Temp.	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	PA	005	C	PRAS	TC		S	C	A. E.	MATEMATICA APLICADA	EPS	
MAT	MAT	AD	006	L	AYDOC	TC		S	C	Temp.	MATEMATICA APLICADA	EPS	
DEPARTAMENTO DE QUÍMICA													
QUI	EDA	CU	001	F	CAUN	TC	29	S	C	A	EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	EPS	
QUI	EDA	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A	EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	F CIENCIAS	
QUI	EDA	TU	002	F	PTUN	TC	27	S	C	A	EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	F CIENCIAS	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
QUI EDA TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	EPS	
QUI EDA CO 001	L	COLAB	TC		S	C		Temp.	EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	EPS	CONCURSO Nº 6
QUI EDA CO 002	L	COLAB	TC		S	C		Temp.	EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	EPS	CONCURSO Nº 6
QUI EDA AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	EPS	
QUI MIC TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		MICROBIOLOGIA	F CIENCIAS	
QUI MIC AY 001	L	AYUD	TC		S	C		Temp.	MICROBIOLOGIA	F CIENCIAS	A amortizar el 30/09/2006
QUI MIC AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	MICROBIOLOGIA	F CIENCIAS	Vinculada a QUIMICAY001
QUI MIC PA 001	L	PRAS	P06		S	C		Temp.	MICROBIOLOGIA	F CIENCIAS	CONCURSO Nº 6
QUI QAN TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA ANALITICA	F CIENCIAS	
QUI QAN TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA ANALITICA	F CIENCIAS	
QUI QAN TU 003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA ANALITICA	F CIENCIAS	
QUI QAN TU 004	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA ANALITICA	F CIENCIAS	
QUI QAN PA 001	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	QUIMICA ANALITICA	F CIENCIAS	
QUI QAN PA 002	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	QUIMICA ANALITICA	F CIENCIAS	
QUI QAN PA 003	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	QUIMICA ANALITICA	F CIENCIAS	
QUI QAN PA 004	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	QUIMICA ANALITICA	F CIENCIAS	
QUI QAN PA 005	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	QUIMICA ANALITICA	F CIENCIAS	
QUI QAN PA 006	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	QUIMICA ANALITICA	F CIENCIAS	
QUI QAN AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	QUIMICA ANALITICA	F CIENCIAS	
QUI QFI CU 001	F	CAUN	TC	29	S	C	A		QUIMICA FISICA	F CIENCIAS	
QUI QFI TU 001	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA FISICA	F CIENCIAS	
QUI QFI TU 002	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA FISICA	F CIENCIAS	
QUI QFI TU 003	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA FISICA	F CIENCIAS	
QUI QFI TU 004	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA FISICA	F CIENCIAS	
QUI QFI TU 005	F	PTUN	TC	27	S	C	A		QUIMICA FISICA	F CIENCIAS	
QUI QFI TE 001	F	PTEU	TC	26	S	C	A		QUIMICA FISICA	EPS	
QUI QFI AD 001	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	QUIMICA FISICA	F CIENCIAS	
QUI QFI AE 001	C	AYEU	TC		S	C		A. E.	QUIMICA FISICA	F CIENCIAS	A amortizar el 30/09/2006
QUI QFI AD 002	L	AYDOC	TC		S	C		Temp.	QUIMICA FISICA	F CIENCIAS	Vinculada a QUIQFIAE001 P.E. Nº 4
QUI QFI PA 001	C	PRAS	TC		S	C		A. E.	QUIMICA FISICA	F CIENCIAS	

Código			R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
QUI	QFI	PA	002	C	PRAS	TC		S	C	A. E.	QUIMICA FISICA	F CIENCIAS	
QUI	QIN	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A	QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QIN	TU	002	F	PTUN	TC	27	S	C	A	QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QIN	TU	003	F	PTUN	TC	27	S	C	A	QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QIN	TU	004	F	PTUN	TC	27	S	C	A	QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QIN	TU	005	F	PTUN	TC	27	S	C	A	QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QIN	TU	006	F	PTUN	TC	27	S	C	A	QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QIN	TU	007	F	PTUN	TC	27	S	C	A	QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QIN	CD	001	L	CTDOC	TC		S	C	Temp.	QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	Convocada a P.E. Nº 3
QUI	QIN	AD	001	L	AYDOC	TC		S	C	Temp.	QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QIN	PA	001	C	PRAS	TC		S	C	A. E.	QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QIN	PA	002	C	PRAS	TC		S	C	A. E.	QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QIN	PA	003	C	PRAS	TC		S	C	A. E.	QUIMICA INORGANICA	F CIENCIAS	Plaza a amortizar cuando se cubra la de ref QUI QIN CD 001
QUI	QOR	CU	001	F	CAUN	TC	29	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QOR	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QOR	TU	002	F	PTUN	TC	27	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QOR	TU	003	F	PTUN	TC	27	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QOR	TU	004	F	PTUN	TC	27	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QOR	TU	005	F	PTUN	TC	27	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QOR	CE	001	F	CAEU	TC	27	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	EPS	
QUI	QOR	CE	002	F	CAEU	TC	27	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	EPS	
QUI	QOR	TE	001	F	PTEU	TC	26	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	EPS	
QUI	QOR	TE	002	F	PTEU	TC	26	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	F CIENCIAS	
QUI	QOR	TE	003	F	PTEU	TC	26	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	EPS	
QUI	QOR	TE	004	F	PTEU	TC	26	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	EPS	
QUI	QOR	TE	005	F	PTEU	TC	26	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	EPS	
QUI	QOR	TE	006	F	PTEU	TC	26	S	C	A	QUIMICA ORGANICA	F CIENCIAS	

Código	R	C/C	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes
QUI QOR PA	001	L PRAS	P03		S	C		Temp.	QUIMICA ORGANICA	F CIENCIAS	

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de junio de 2006, aprobó por asentimiento la modificación de los artículos 5 y 13 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de Burgos, quedando redactados de la forma siguiente:

«Artículo 5. La forma de la medalla de Doctor Honoris Causa.

La medalla de *Doctor Honoris Causa* será de plata sobredorada, de forma oval e inserta en una cartela blanca, con corona de laurel circular de sinople, timbrada de corona real de España, y pendiente de un cordón del color de la titulación académica que correspondiera. En su anverso, figurarán las armas de la Universidad de Burgos en sus esmaltes y colores, con una bordura de oro cargada de la leyenda en azul: VNIVERSITAS BVRGENSIS. DOCTOR HONORIS CAVSA. En el reverso, la leyenda: CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, el nombre de la persona a quien le haya sido otorgado dicho grado académico, el año de concesión en numeración romana y el número de orden de la medalla.»

«Artículo 13. Características formales de los distintivos honoríficos.

1. La medalla de la Universidad de Burgos, cuando se otorgue a personas físicas, tendrá forma circular, de plata sobredorada, de 45 milímetros de diámetro, con una anilla o eslabón en la parte superior y pendiente de un cordón azul y rojo. En su anverso, reproducirá el sello de la Universidad y en el reverso la leyenda: LA UNIVERSIDAD DE BURGOS A seguida del nombre de la persona a quien le haya sido otorgada, año de concesión en numeración romana y número de orden de la medalla.

Cuando se conceda a entidades, tendrá una dimensión de 70 milímetros de diámetro, siendo de idéntica factura a la precedente. El estuche que la contenga recogerá en una placa el nombre de la entidad galardonada.

2. La placa de la Universidad de Burgos será de plata, rectangular de 220 x 160 milímetros. Reproducirá el escudo de la Universidad acompañada de la leyenda: *La Universidad de Burgos en reconocimiento a los destacados servicios prestados por*, seguida del nombre de la persona a quien haya sido otorgada y el año de la concesión en numeración romana.

3. La medalla de Alfonso VIII, en plata o plata sobredorada, en función de su categoría, será circular, de 45 milímetros de diámetro, con un eslabón en la parte superior y pendiente de un cordón azul y rojo. En el anverso, castillo del rey Alfonso VIII, de tres torres, donjonado y almenado, acompañado al jefe de dos veneras flanqueando el donjón central. Bordura cargada de cruz patada y leyenda: BVRGENSIS VNIVERSITAS. ALDEFONSI VIII. En el reverso, se reproduce el signo rodado del monarca conforme al modelo proporcionado por los privilegios expedidos por su cancillería.

4. De las medallas de la Universidad de Burgos y de Alfonso VIII podrán lucirse por los beneficiarios miniaturas que reproducirán a escala las características técnicas y factura de las respectivas distinciones.

5. La Insignia de la Universidad de Burgos será de 12 milímetros de ancho y 22 milímetros de longitud, reproducirá en plata rodiada y esmaltada, el escudo de la Universidad de Burgos.»

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Didácticas Específicas.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de junio de 2006, aprobó por asentimiento el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Didácticas Específicas.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS

ÍNDICE

TÍTULO I. Naturaleza y fin

- Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.
- Artículo 2. Sede.
- Artículo 3. Áreas de conocimiento.
- Artículo 4. Composición.
- Artículo 5. Funciones del Departamento.

TÍTULO II. Órganos de gobierno

- Artículo 6. Órganos de Gobierno del Departamento.
- Artículo 7. Áreas de conocimiento.
- Artículo 8. El Consejo de Departamento.
- Artículo 9. Competencias del Consejo de Departamento.
- Artículo 10. Régimen de sesiones.
- Artículo 11. Acuerdos.
- Artículo 12. Las Comisiones del Consejo de Departamento.
- Artículo 13. Comisiones.
- Artículo 14. Comisión Permanente.
- Artículo 15. Comisión Económica.
- Artículo 16. Comisión Académica.
- Artículo 17. Comisión de Tercer Ciclo y Doctorado.
- Artículo 18. El Director del Departamento.
- Artículo 19. Competencias del Director.
- Artículo 20. Cese del Director.
- Artículo 21. El Secretario del Departamento.

TÍTULO III. Régimen electoral del Departamento

- Artículo 22. La Junta Electoral del Departamento.
- Artículo 23. Elecciones a Consejo de Departamento.
- Artículo 24. Elecciones a Director de Departamento.
- Artículo 25. Régimen supletorio.

TÍTULO IV. Régimen económico del Departamento

- Artículo 26. Ingresos del Departamento.
- Artículo 27. Distribución.
- Artículo 28. Contratos de Investigación.

TÍTULO V. La reforma y actualización del Reglamento

- Artículo 29. Iniciativa de reforma.
- Artículo 30. Aprobación de la propuesta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO I. Naturaleza y fin

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.

Se constituye en la Universidad de Burgos el Departamento de Didácticas Específicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el

Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos, que se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, y las demás normas que, de conformidad con la legislación vigente, resulten de aplicación.

Artículo 2. Sede.

El Departamento de Didácticas Específicas se encuentra ubicado, a efectos administrativos, en la Facultad de Humanidades y Educación (Universidad de Burgos), Calle Villadiego s/n; 09001 - Burgos, al ser el Centro en el que desarrolla su mayor parte de labor docente.

Artículo 3. Áreas de conocimiento.

1. El Departamento de Didácticas Específicas es el órgano encargado de promover el estudio y la investigación universitarias y de coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios Centros, de acuerdo con la programación docente de éstos.

2. El Departamento de Didácticas Específicas está integrado por las siguientes áreas de conocimiento:

- Didáctica de la Expresión Corporal.
- Didáctica de la Expresión Plástica.
- Didáctica de la Expresión Musical.
- Didáctica de la Lengua y la Literatura.
- Didáctica de la Matemática.
- Didáctica de las Ciencias Experimentales.
- Didáctica de las Ciencias Sociales.
- Geodinámica Interna.

Artículo 4. Composición.

Forman parte del Departamento y podrán participar activamente en su gobierno el personal docente e investigador adscrito, los estudiantes matriculados en materias impartidas por las áreas en él integradas y el personal de administración y servicios adscrito al mismo.

Artículo 5. Funciones del Departamento.

Son competencias del Departamento:

- a) Aprobar las directrices de actuación del Departamento en el marco de la programación general de la Universidad.
- b) Informar al Centro la necesidad de modificar la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador respecto de plazas correspondientes al Área o áreas de conocimiento que integran el Departamento.
- c) Proponer, de forma no vinculante, el profesorado que ha de impartir docencia en las materias y áreas de su competencia, de conformidad con los criterios fijados por el Centro.

- d) Proponer los programas de doctorado y admitir o rechazar los proyectos de tesis doctoral.
- e) Coordinar los contenidos de los programas de materias conexas impartidas por áreas de conocimiento adscritas al mismo.
- f) Promover, desarrollar y apoyar proyectos de investigación y estudios de Doctorado.
- g) Apoyar y facilitar la actividad de los grupos de investigación en los que participen profesores e investigadores adscritos al Departamento.
- h) Participar en los sistemas de planificación y evaluación que establezca la Universidad para la consecución de la calidad en la docencia, investigación y gestión.
- i) Procurar la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de enseñanzas propias de la Universidad.
- j) Fomentar la coordinación con otros Departamentos, grupos de investigación y Centros universitarios en los aspectos que le sean comunes.
- k) Impulsar la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- l) Aprobar la Memoria anual de actividades del Departamento e informar de la misma al Centro y al Consejo de Gobierno.
- m) Emitir los informes que les correspondan de acuerdo con la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad.
- n) Programar y asignar sus medios y recursos, así como cuidar del mantenimiento y renovación de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad que estén a su disposición.
- ñ) Supervisar la aplicación de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, de acuerdo con los criterios fijados en los mismos.
- o) Elaborar su propio Reglamento de Régimen Interno y sus posibles modificaciones.
- p) Cualesquiera otras competencias orientadas al adecuado cumplimiento de sus fines.

TÍTULO II. Órganos de gobierno

Artículo 6. *Órganos de Gobierno del Departamento.*

Los órganos de gobierno del Departamento son:

- a) Órganos colegiados:
 - El Consejo de Departamento, que podrá actuar en Pleno y en Comisiones.
- b) Órganos unipersonales:
 - El Director del Departamento.
 - El Secretario del Departamento.

Artículo 7. Áreas de conocimiento.

1. Cada área de conocimiento contará con un Director, que será el representante de la misma, elegido preferentemente entre sus profesores doctores con dedicación a tiempo completo. En caso de igualdad de votos será elegido el de mayor categoría administrativa y antigüedad.

2. El funcionamiento interno del Departamento estará presidido por el principio de respeto a los acuerdos tomados en el seno académico de cada Área, siempre que no entren en conflicto con los acuerdos tomados en el seno del Consejo de Departamento.

Artículo 8. El Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento tendrá la siguiente composición:

- a) El Director, que lo preside, y el Secretario.
- b) Todos los doctores del Departamento.
- c) El resto de personal docente e investigador no doctor tendrá una representación no superior al 15 por ciento del total.
- d) Una representación por cada área de conocimiento que por aplicación de los apartados anteriores quede sin representación.
- e) Una representación de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento, que constituirá el 15 por ciento de la composición total del Consejo, de los que dos quintos lo serán de doctorado.
- f) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

2. El mandato de los miembros electos del Consejo de Departamento será de cuatro años, excepto el de los estudiantes que tendrá una duración anual.

Artículo 9. Competencias del Consejo de Departamento.

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a) Elegir y remover, en su caso, al Director del Departamento.
- b) Adoptar los acuerdos y realizar las actuaciones que necesariamente se requieran para el cumplimiento de las competencias que se recogen en el artículo 5 del presente Reglamento.
- c) Cualquier otra función que les asignen los Estatutos de la Universidad y la legislación vigente.

Artículo 10. Régimen de sesiones.

1. El Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre durante el periodo lectivo, y en sesión extraordinaria, cuando lo convoque el Director del mismo o cuando lo solicite un tercio de sus miembros, o un área de conocimiento. Su funcionamiento se regirá por las disposiciones de este Reglamento.

2. Las reuniones del Consejo de Departamento estarán presididas por el Director del Departamento que, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

3. Las reuniones serán convocadas con una antelación mínima de dos días hábiles. Las

convocatorias se enviarán a los lugares de trabajo y/o estudio habitual, debiendo contener el orden del día, fecha, lugar y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. Los miembros del Consejo de Departamento tendrán acceso previo a los documentos y a la información sobre los asuntos que figuren en el orden del día, que estará a su disposición en la secretaría del Departamento.

4. El orden del día de las reuniones será el fijado por el Director y se incluirán en él los asuntos cuyo tratamiento soliciten, al menos, un quinto de los miembros del mismo.

5. El Director del Departamento, con antelación suficiente, consultará a los directores de áreas de conocimiento sobre la confección definitiva del orden del día.

6. Para la válida constitución del Consejo de Departamento se requerirá la presencia del Presidente y el secretario, y de la mitad, al menos de sus miembros en primera convocatoria, y de un tercio de los mismos en segunda convocatoria.

7. Cuando, a juicio del Director, la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera. Se podrá convocar a las sesiones del Pleno o, en su caso, a las de alguna Comisión a las personas que se estime necesario, con voz y sin voto.

8. Todos los miembros del Departamento de Didácticas Específicas que no pertenezcan al Consejo podrán asistir a todas las sesiones que así lo deseen, sin voz y sin voto.

Artículo 11. Acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo en el caso de elección y remoción del Director del Departamento, y cuando este Reglamento u otra disposición exija otras mayorías. El voto es personal y sólo podrá ser emitido tras comparecencia en la sesión correspondiente.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. De todas las sesiones que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante el Secretario emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

4. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

6. Cuando los miembros del Consejo voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

Artículo 12. Las Comisiones del Consejo de Departamento.

El Consejo de Departamento podrá crear cuantas Comisiones estime oportuno para su adecuado funcionamiento, como órganos delegados del mismo.

Las Comisiones pueden ser permanentes o no permanentes. Las Comisiones permanentes son creadas por el Consejo de Departamento para asuntos encomendados dentro del marco de sus competencias. Las Comisiones no permanentes son creadas y designadas por el Consejo para la realización de trabajos concretos, y su duración concuerda con la eventualidad de las mismas.

La composición de las Comisiones será variable en función de sus objetivos, y quedará fijada por el Consejo de Departamento. Cada Comisión nombrará, entre sus miembros, un Presidente, que presidirá y convocará las reuniones, y un Secretario que levantará acta de las mismas.

Artículo 13. Comisiones.

Las Comisiones de carácter permanente del Departamento son:

- Comisión Permanente.
- Comisión Económica.
- Comisión Académica.
- Comisión de Tercer Ciclo y Doctorado.
- Cuantas otras estime oportuno crear el Consejo de Departamento.

Artículo 14. Comisión Permanente.

La Comisión Permanente tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Decidirá sobre asuntos de trámite administrativo.

Artículo 15. Comisión Económica.

La Comisión Económica tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Propondrá al Consejo de Departamento los criterios de reparto de los diferentes presupuestos.
- Decidirá el reparto definitivo de los presupuestos.

Artículo 16. Comisión Académica.

La Comisión Académica tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Designará a los miembros de los Tribunales de Reclamaciones de exámenes (artículo 21 y siguientes del Reglamento de Exámenes de la Universidad de Burgos).
- Recabará información relativa a investigación, becas y ayudas de distintos organismos.

Artículo 17. Comisión de Tercer Ciclo y Doctorado.

La Comisión de Tercer Ciclo y Doctorado tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Admisión de los programas de doctorado propuestos.
- Elaborará las propuestas de Programas de Doctorado.

- Coordinará la selección de cursos y fijar las líneas de investigación de los Programas de Doctorado.
- Fijará, a propuesta de los coordinadores de cada Programa, el calendario y horario para el desarrollo de los periodos de docencia e investigación de cada Programa.
- Informará los proyectos de Tesis doctoral y dictaminar sobre la admisión o rechazo de dichos proyectos.
- Propondrá, en su caso, la aceptación de Director de Tesis doctoral a favor de doctores especialistas no vinculados a la Universidad de Burgos.
- Informará y someterá a consideración del Consejo de Departamento las propuestas de reconocimiento de créditos para seminarios, cursos u otras actividades formativas no contempladas en los Programas de Doctorado, hasta el máximo de créditos permitidos en la normativa vigente, para su posterior envío a la Comisión del Vicerrectorado correspondiente, en cuyo seno se dictaminará sobre la oportunidad de dichas propuestas.

Artículo 18. *El Director del Departamento.*

1. El Director del Departamento ostenta la representación de su Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.
2. Deberá ser un profesor doctor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, con la dedicación máxima contemplada en la legislación vigente, adscrito al Departamento.
3. En defecto de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, en los Departamentos que la Ley lo permita podrá ser Director un funcionario de los cuerpos docentes universitarios no doctor o un profesor contratado doctor.
4. El Director del Departamento será nombrado por el Rector.
5. La duración de su mandato será de cuatro años y podrá ser reelegido por un período de igual duración.
6. La remoción del Director del Departamento podrá ser acordada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

Artículo 19. *Competencias del Director.*

1. El Director del Departamento ostenta las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad, sus normas de desarrollo y otras disposiciones legales, y el presente Reglamento.
2. Corresponde al Director del Departamento las siguientes funciones:
 - a) Proponer, al comienzo de su mandato, la planificación de actuación del Departamento e informar anualmente del seguimiento de la misma al Consejo de Departamento.
 - b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
 - c) Coordinar las actividades investigadoras del Departamento.
 - d) Administrar los créditos asignados al Departamento, conforme a lo previsto en el presupuesto de la Universidad.
 - e) Proponer el nombramiento del Secretario del Departamento.

- f) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
- g) Colaborar en la realización del inventario y responsabilizarse de los bienes inventariables depositados en el Departamento.
- h) Suscribir, de acuerdo con la normativa establecida por el Consejo de Gobierno, los contratos que el Departamento pueda celebrar para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.
- i) Informar y elevar peticiones al Consejo de Gobierno sobre necesidades de recursos del Departamento para llevar a cabo adecuadamente sus funciones.
- j) Todas aquellas funciones relativas al Departamento que ni los Estatutos de la Universidad ni el presente Reglamento de Régimen Interno atribuyan al Consejo de Departamento.

Artículo 20. *Cese del Director.*

El Director del Departamento cesará de su cargo cuando finalice el periodo para el que fue elegido, a petición propia mediante presentación formal de dimisión al Rector, por incapacidad sobrevenida que le inhabilite para el ejercicio del cargo, o como consecuencia de una moción de censura.

La moción de censura ha de ser suscrita, al menos, por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento, y requerirá para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 21. *El Secretario del Departamento.*

1. El Director del Departamento propondrá, para su nombramiento por el Rector, un Secretario entre los profesores del Departamento.
2. El Secretario del Departamento lo será también del Consejo de Departamento.
3. Corresponde al Secretario del Departamento las siguientes funciones:
 - a) Efectuar, por orden del Director, la convocatoria de las sesiones del Consejo de Departamento, así como las citaciones a los miembros del mismo.
 - b) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Departamento.
 - c) Elaborar las actas de las reuniones del Consejo de Departamento, y expedir certificaciones sobre los acuerdos adoptados.
 - d) Custodiar y tramitar la documentación del Departamento.
 - e) Colaborar con el Director del Departamento en lo que éste le solicite.
 - f) Cuantas otras funciones le sean reconocidas por la legislación vigente, o le sean encomendadas por el Director del Departamento.

TÍTULO III. Régimen electoral del Departamento

Artículo 22. *La Junta Electoral del Departamento.*

1. La Junta electoral del Departamento de Didácticas Específicas estará formada por el Secretario

del Departamento y 6 miembros designados por sorteo entre los distintos sectores de la comunidad universitaria, con la siguiente composición:

- a) 3 funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios.
- b) 1 funcionario no doctor de los cuerpos docentes universitarios y personal docente e investigador contratado.
- c) 1 estudiante.
- d) 1 miembro del personal de administración y servicios.

2. Su presidencia corresponderá al Secretario del Departamento y, en su defecto, a la persona de mayor edad de los miembros designados por sorteo.

3. Por el mismo procedimiento previsto en el apartado primero de este artículo, se elegirán tres suplentes por cada uno de los miembros designados, debiendo determinar el orden de la suplencia, que seguirá al del sorteo.

4. La Junta Electoral del Departamento tendrá las siguientes competencias en su respectivo ámbito:

- a) Durante los procesos electorales:
 - Aprobar el censo electoral provisional y el calendario electoral.
 - Proclamar la lista definitiva de los candidatos, así como los resultados definitivos de la elección y los candidatos electos. Designación de los miembros, número y ubicación, de las Mesas electorales.
 - Resolver quejas, consultas, reclamaciones y recursos sobre cualquier asunto relativo al proceso o a los resultados electorales. Adoptar cuantos otros acuerdos y decisiones vinculados con la gestión y control del proceso electoral.
- b) Otras competencias:
 - Desarrollar, interpretar y aplicar la normativa electoral.
 - Supervisar la elaboración del Censo Electoral.
 - Aquellas otras no atribuidas expresamente a otro órgano que estén vinculadas al régimen electoral del Departamento.

5. El mandato de la Junta Electoral del Departamento será de cuatro años.

Artículo 23. Elecciones a Consejo de Departamento.

1. Una vez culminado el mandato, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del presente Reglamento, el Consejo de Departamento saliente adoptará el acuerdo de proponer al Rector la convocatoria de elecciones.

2. Serán electores y elegibles los miembros de la comunidad universitaria que en la fecha de la convocatoria de elecciones estén adscritos al Departamento o se encuentren matriculados en asignaturas correspondientes a titulaciones o programas de doctorado impartidos por el Departamento. No serán elegibles aquellos que tuvieran la condición de miembros natos del Consejo de Departamento.

3. Los miembros electos del Consejo de Departamento se distribuyen de la siguiente manera:

- a) Personal docente e investigador no doctor, que tendrá una representación del 15 por ciento del total.
- b) Un representante de cada área de conocimiento que se quede sin representación.
- c) Una representación de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento, que constituirá el 15 por ciento de la composición total del Consejo de Departamento, de los que dos quintos lo serán de doctorado.
- d) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

4. A estos efectos, la junta electoral competente comprobará el escrutinio de manera que se aseguren los porcentajes previstos en el apartado anterior.

5. Las elecciones se realizarán de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Los electores podrán votar como máximo a dos tercios del número total de puestos a cubrir en el cuerpo correspondiente. Serán proclamados electos los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos hasta el límite del número de representantes a elegir.
- b) Cada elector podrá votar únicamente a los representantes de su cuerpo electoral.
- c) Las vacantes que se produzcan en cualquier momento del mandato de órgano colegiado serán cubiertas por los candidatos siguientes que hubieran obtenido mayor número de votos en la última elección.
- d) Si algún miembro electo adquiere la condición de nato del Consejo de Departamento, sería sustituido de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, debiendo asegurar los porcentajes de representación.

Artículo 24. *Elecciones a Director de Departamento.*

1. De conformidad con lo indicado en el artículo anterior, el Consejo de Departamento, una vez constituido, propondrá al Rector la convocatoria de elecciones a Director de Departamento.

2. Serán elegibles aquellos profesores Doctores de los cuerpos docentes universitarios que estén adscritos al Departamento. En defecto de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, en los Departamentos que la ley lo permita, podrá ser Director un funcionario de los cuerpos docentes universitarios no doctor o un profesor contratado doctor.

3. El Director del Departamento será elegido por los miembros del Consejo de Departamento.

4. Los electores podrán votar a uno de los candidatos resultando elegido el que obtuviera la mitad más uno de los votos a candidaturas válidamente emitidos. En el caso de que ninguno obtuviera esa mayoría se procederá a celebrar una segunda vuelta en el plazo máximo de una semana resultando elegido el candidato que obtenga la mayoría de votos.

5. Si hubiera un solo candidato se realizará una sola vuelta siendo proclamado Director el candidato que obtenga más votos favorables.

6. En ausencia de candidatos, se suspenderá el proceso electoral, procediéndose a una nueva convocatoria en el plazo de un mes. Si en la nueva convocatoria no se presentara ningún candidato se suspenderá nuevamente el proceso electoral, continuando en funciones quien ocupara el cargo durante un año más, plazo en el que habrán de convocarse elecciones a Director de Departamento. El mandato de quien fuese elegido en esta nueva convocatoria será por lo años que resten hasta la renovación estatutaria del Consejo de Departamento.

7. Si en esta última convocatoria el cargo de Director volviera a quedar vacante, el Consejo de Departamento deberá disolverse en el plazo de un mes, habiendo, previamente, propuesto al Rector la

convocatoria de elecciones. En caso de incumplimiento de este plazo, la propuesta de elecciones se realizará por la Junta Electoral del Departamento. El nuevo Consejo de Departamento, una vez constituido, deberá proponer al Rector la celebración de elecciones a Director en el plazo máximo de un mes.

8. Para la celebración de la votación, el Consejo estará presidido por el Director saliente, asistido por una mesa de Edad compuesta por el profesor doctor, el alumno y el representante de personal y servicios más antiguo de dicho Consejo. Esta Mesa de edad cesará en sus funciones una vez elegido el nuevo Director.

9. El Director saliente se mantendrá en funciones hasta que se produzca el nombramiento del nuevo Director.

Artículo 25. *Régimen supletorio.*

En todo lo no previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno, en materia electoral, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos.

TÍTULO IV. Régimen económico del Departamento

Artículo 26. *Ingresos del Departamento.*

Para la realización de sus labores docentes e investigadoras, el Departamento contará con unos ingresos constituidos por aquellos fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, de acuerdo con los criterios fijados en el mismo, y dispondrá de aquellos bienes, equipos e instalaciones que, previamente inventariados, la Universidad haya puesto a su disposición.

Artículo 27. *Distribución.*

1. Los medios económicos del Departamento, procedentes del presupuesto ordinario de la Universidad, serán destinados a sus fines y se distribuirán entre las áreas de conocimiento aplicando criterios estables, aprobados por el Consejo de Departamento.

2. El Director del Departamento presentará al Consejo de Departamento, para su aprobación, el proyecto de necesidades globales del Departamento, elaborado con la información suministrada por las distintas áreas de conocimiento, correspondiéndole, además, la vigilancia de la correcta aplicación de las partidas presupuestarias asignadas.

Artículo 28. *Contratos de Investigación.*

1. El Departamento, y su profesorado a través de los mismos, o de los órganos, Centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad, dedicados por ésta a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado, y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán suscribir contratos con personas, Universidades, o entidades públicas y privadas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

3. Los contratos a los que se refiere el apartado anterior, se autorizarán y suscribirán de acuerdo con las normas procedimentales que al respecto establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad, en el marco de las normas básicas que al respecto dicte el Gobierno.

TITULO V. La reforma y actualización del Reglamento

Artículo 29. *Iniciativa de reforma.*

La iniciativa para la reforma del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Didácticas Específicas corresponde a su Director o a un tercio de los miembros del Consejo de Departamento.

Asimismo, se procederá a efectuar reforma del Reglamento cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) La publicación de una disposición de carácter legal o reglamentario que entre en conflicto con lo dispuesto en el mismo.
- b) Por disposición del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 30. *Aprobación de la propuesta.*

La propuesta, sucintamente motivada, se dirigirá al Director del Departamento, y deberá ir acompañada por un texto articulado.

La reforma del presente Reglamento necesitará para su aprobación, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento, convocado al efecto en sesión extraordinaria.

Una vez aprobado el proyecto de reforma se remitirá al Consejo de Gobierno de la Universidad para que proceda, en su caso, a su aprobación definitiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Burgos y en la legislación general universitaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad y será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de junio de 2006, aprobó por mayoría, para su posterior elevación al Consejo Social, el proyecto de Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de Burgos.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueban estudios propios de la Universidad.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de junio de 2006, aprobó por asentimiento los siguientes estudios propios de la Universidad de Burgos:

Curso de Perfeccionamiento: ESCUELA DE QUIMIOMETRÍA (XII edición)		2006-2007
Organización	Departamento de Matemáticas y Computación y Departamento de Química	
Fecha del informe favorable del Centro	28-04-2006 Facultad de Ciencias	
Acreditación	Certificado de Asistencia	
Entidades colaboradoras	-	
Coordinadores	María de la Cruz Ortiz Fernández, Luis Antonio Sarabia Peinador	
Número de horas	15 h. (8 de prácticas y 7 de exposición teórica)	
Modalidad	Presencial	
Importe matrícula	400 €	
Número de becas	2 de 400 €	
Importe total presupuesto (Ingresos previstos)	5.600 €	
Número de alumnos	mín.	-
	máx.	16
Duración	15 h.; 24 y 25 de abril de 2007	
Observaciones	-	
Plan de estudio	<ul style="list-style-type: none"> - Cribado de factores - Optimizaciones experimentales - Metodología avanzada. Diseños experimentales a medida 	

Curso de Perfeccionamiento: INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA DEL DERECHO ESPAÑOL: DERECHOS HUMANOS Y PODER JUDICIAL »		2006-2007
Órgano coordinador	Departamento de Derecho Público. Área de Filosofía del Derecho	
Fecha aprobación	Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Burgos (España) y la Universidad Estácio de Sá (Brasil) de 24 de mayo de 2004	
Acreditación	Certificado de Asistencia	
Entidades colaboradoras	Universidade Estácio de Sá	
Coordinadora	Dra. Nuria Beloso Martín	
Número de horas	15 horas	
Modalidad	Presencial	
Importe matrícula	115 €	
Número de becas	-	
Importe total presupuesto	1.725 €	
Número de alumnos	mín.	15
	máx.	30
Duración	Del 15 al 17 de enero de 2007	
Observaciones	-	
Plan de estudio	<ul style="list-style-type: none"> - Los nuevos desafíos de la ciudadanía - El Derecho Penal mínimo y garantista versus moderno Derecho Penal en la sociedad del riesgo - Organización del Estado Español y reparto de atribuciones. Estado de las Autonomías - Administración de Justicia y Sistema Judicial español. Estructura y funcionamiento. - El Tribunal Constitucional en España - El Sistema Procesal Civil Español - Unión Europea. Histórico, fuentes y estructura. Actualidades y 	

- perspectivas
- Derechos Humanos y Jurisprudencial del Tribunal Constitucional

Curso de Perfeccionamiento: GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD EN UN ENTORNO EMPRESARIAL 2006-2007

Órgano coordinador	INSTITUTO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	
Fecha del informe favorable del Centro		
Acreditación	Certificado de Asistencia	
Entidades colaboradoras	eQualRed	
Coordinadores	Sara I. Tapia Hernández Valeriana Guijo Blanco	
Número de créditos (horas)	60 horas	
Modalidad	Presencial	
Importe matrícula	200 €	
Número de becas	-	
Importe total presupuesto	12.894 €	
Número de alumnos	mín.	10
	máx.	40
Duración	Primer trimestre del curso	
Observaciones		
Plan de estudio	Módulos: - La nueva empresa - Legislación y directivas - Diversidad. Concepto y niveles - Gestión de la diversidad I. Conceptuación - Gestión de la diversidad II. Maximizar ventajas: Igualdad de oportunidades laborales - Gestión de la diversidad III. Minimizar problemas. Estrategias de intervención - Gestión de la diversidad IV. Buenas Prácticas	

Curso de Perfeccionamiento: ESTUDIO Y PRAXIS DEL ANÁLISIS SENSORIAL DE ALIMENTOS I 2006-2007

Órgano coordinador	Dpto. de Biotecnología y Ciencia de los Alimentos. Área de Tecnología de los Alimentos	
Fecha del informe favorable del Centro	28-04-2006 Facultad de Ciencias	
Acreditación	Certificado de asistencia	
Entidades colaboradoras	Consejo Regulador de la D.O. Ribera del Duero Ayuntamiento de Aranda de Duero	
Coordinadores	M ^a Luisa González San José	
Número de créditos (horas)	25 h (9 sesiones teóricas y 16 prácticas)	
Modalidad	Presencial	
Importe matrícula	250 €	
Número de becas	1 beca de 125 €	
Importe total presupuesto		
Número de alumnos	mín.	20
	máx.	25
Duración	Del 9 al 24 de Noviembre 2006	
Observaciones	-	

Plan de estudio

- I. METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS SENSORIAL DE ALIMENTOS
 1. Introducción y Generalidades
 2. Metodología de trabajo: planificación, desarrollo, recopilación e Interpretación de resultados.
 3. Tipos de Pruebas
 4. Selección y entrenamiento de jueces
- II. LA PERCEPCIÓN SENSORIAL. LOS SENTIDOS Y LAS PROPIEDADES SENSORIALES
 5. La Apariencia y la sensación visual
 6. La sensación auditiva
 7. La sensación olfativa y la sávida
 8. La sensación táctil y las trigeminales
- III. APLICACIONES
 9. Aplicaciones más importantes del Análisis Sensorial de Alimentos

Igualmente, aprobó por asentimiento el cambio de denominación del Título Propio «Especialista en Ingeniería de Proyectos de Instalaciones Solares en la Edificación» por el de «Especialista en Ingeniería de Proyectos de Instalaciones Solares y Otras Energías Renovables en la Edificación».

Especialista en Ingeniería de Proyectos de Instalaciones Solares y Otras Energías Renovables en la Edificación

Programa de contenidos

Módulo	Contenidos	Horas
A. Conceptos Generales de Energías Renovables	Contexto regional, nacional e internacional de las energías renovables El Código Técnico de la Edificación. Requisitos de Ahorro Energético Normativa y ordenanzas regionales y locales Arquitectura bioclimática Distribución eléctrica y conexión a la red Aspectos económicos de las energías renovables	35
B. Radiación Solar y Energía	Fundamentos de la Radiación Solar	10
C. Instalaciones Solares Fotovoltaicas en edificios	Fundamentos de los Sistemas Solares Fotovoltaicos Elementos de los Sistemas Solares Fotovoltaicos Cálculo y diseño de Sistemas Solares Fotovoltaicos Proyectos tipo de Sistemas Solares Fotovoltaicos	39
D. Instalaciones Solares Térmicas en edificios	Fundamentos de los Sistemas Solares Térmicos Elementos de los Sistemas Solares Térmicos Cálculo y diseño de Sistemas Solares Térmicos Proyectos tipo de Sistemas Solares Térmicos Mantenimiento de Sistemas Solares Térmicos	38
E. Otras Energías Renovables en edificios	Aplicaciones de la biomasa en edificios Investigación e innovación sobre energías renovables en edificios: energías solar, eólica y del hidrógeno	13
F. Proyecto Fin de Título	Realización de un proyecto final de aplicación de energías renovables en un edificio	65
	Total	200

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba la oferta de materias de libre elección.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de junio de 2006, aprobó por asentimiento la oferta de materias de libre elección. Pueden consultarse en la siguiente dirección: http://www.ubu.es/estudios/libre_eleccion.htm.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de junio de 2006, aprobó por asentimiento el reconocimiento de un crédito de libre configuración por las siguientes actividades académicas:

ACTIVIDAD	PROFESORADO RESPONSABLE	PERIODO REALIZACIÓN
III ENCUENTRO DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO (Fac. Ciencias Económicas y Empresariales)	D. Luis E. Delgado del Rincón	8 y 9 nov 2006
VI CURSO DE COMUNICACIÓN ORAL (Biblioteca General UBU)	D. Fernando Melgosa Rodríguez	19 y 26 oct y 2 y 9 nov 2006
IX JORNADAS SOBRE DERECHO, POLÍTICA Y DEFENSA (Fac. de Derecho)	D. Alfonso Murillo Villar D. Juan Antonio Pérez Parente	14 a 16 nov 2006
II JORNADAS DE DIDÁCTICA DE LA LENGUA LA LITERATURA: HACIA UNA COMPETENCIA PLURILINGÜE EN EL ESPACIO EUROPEO (Fac. de Humanidades y Educación)	D ^a . Valeriana Guijo Blanco D. Jaime Ibáñez Quintana	16 y 17 oct 2006
II JORNADAS SOBRE LENGUAJE Y PERIODISMO. LOS USOS LINGÜÍSTICOS-LITERARIOS Y EL PODER EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (Casa del Cordón)	D. Pedro Ojeda Escudero D. Antonio Álvarez Tejedor	2 ^a y 3 ^a semana oct 2006
II JORNADAS REGIONALES SOBRE ORIENTACIÓN FAMILIAR: «VIOLENCIA FAMILIAR» (Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales)	D ^a María Fernández Hawrylak D ^a Isabel García Alonso	26 y 27 oct 2006
CICLO DE CONFERENCIAS «LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CULTURA» (Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales)	D. Miguel Moreno Gallo	23 oct, 6 nov, 20 nov, 4 dic, 18 dic 2006 y 15 ene 2007
CURSO RELACIONES DE IGUALDAD: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA (Fac. Humanidades y Educación)	D ^a Valeriana Guijo Blanco	28 a 31 mar 2007
CURSO DE ESPECIALIZACIÓN «GÉNERO, MULTICULTURALIDAD Y CIUDADANÍA EN EL SIGLO XXI» (Fac. Humanidades y Educación)	D ^a Valeriana Guijo Blanco	5, 6, 12 y 13 may 2007
JORNADAS DE CIENCIA Y DEPORTE: EL CONTROL DE DOPAJE (Casa del Cordón y Fac. de Ciencias)	D. Ángel Ballesteros Castañeda	17 y 18 oct 2006
CURSOS FUNDACIÓN (IDIOMAS) (Fac. de Derecho)	D ^a Julia Arcos Martínez	Julio y agosto 2006

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba la convocatoria del concurso público número seis para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino y contratado temporal en régimen de derecho laboral.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de junio de 2006, aprobó por asentimiento la convocatoria del concurso público número seis para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino y contratado temporal en régimen de derecho laboral de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finaliza a las 14:00 horas del día 21 de julio de 2006. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección: http://www.ubu.es/profesorado/pdi_contratado/concursos.htm.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba la convocatoria del concurso público número cuatro a plazas de personal docente e investigador contratado temporal en régimen de derecho laboral – Plan Especial y Transitorio de Transformación.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de junio de 2006, aprobó por asentimiento la convocatoria del concurso público número cuatro a plazas de personal docente e investigador contratado temporal en régimen de derecho laboral de la Universidad de Burgos – Plan Especial y Transitorio de Transformación.

El plazo de presentación de instancias finaliza a las 14:00 horas del día 21 de julio de 2006. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección: http://www.ubu.es/profesorado/pdi_contratado/concursos.htm.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se informan las cuentas anuales del ejercicio 2005.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de junio de 2006, por asentimiento informó favorablemente las cuentas anuales de la Universidad de Burgos, para su posterior elevación al Consejo Social.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueban precios de Deportes, Información y Extensión Universitaria y Gestión Académica.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de junio de 2006, aprobó por asentimiento, para su posterior elevación al Consejo Social, tarifas de Deportes para el curso 2006-2007 y precios públicos de Información y Extensión Universitaria para el año 2006. Igualmente, aprobó por asentimiento, los siguientes precios públicos de Gestión Académica:

1. Expedición de Títulos Propios:

Expedición de Título Propio de Magíster o Máster Universitario 100 €

Expedición de Título Propio de Especialista o Experto Universitario 100 €

Certificado de Suficiencia en Cursos de Perfeccionamiento 25 €

Estos precios se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Junta de Castilla y León para los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios académicos en cada año académico.

2. Material informativo (sustituye al sobre de matrícula) 4 €

Este precio se mantendrá vigente mientras no sea modificado.

3. Homologación del Título de Doctor 300 €

Este precio se mantendrá vigente mientras no sea modificado.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueban los premios extraordinarios de primer y segundo ciclo 2004-2005.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de junio de 2006, aprobó por asentimiento los premios extraordinarios de primero y segundo ciclo 2004-2005.

FACULTAD DE DERECHO

L. Derecho	ANA DEL OLMO RODRÍGUEZ
L. Ciencias Políticas y de la Administración	M ^a DEL CAMEN GARCÍA-LUJÁN MARTÍNEZ

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

L. Pedagogía	LAURA PÉREZ DE LA VEGA
L. Humanidades	ALBA LUCIA SIERRA CABELLO
D. Educación Social	MARÍA DE LA RIVA RIANCHO
Maestro Especialista en Educación Infantil	VERÓNICA SANLLORENTE PRIETO
Maestro Especialista en Educación Primaria	MARÍA TERESA TEJADA DELGADO
Maestro Especialista en Educación Especial	ANA MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ
Maestro Especialista en Educación Musical	JOSÉ LUIS SAAVEDRA GARCÍA
Maestro Especialista en Lengua Extranjera	RAÚL SIMÓN ORTEGA

FACULTAD DE CIENCIAS

L. Química	DAVID ARROYO ARENAL
L. Ciencia y Tecnología de los Alimentos	SANDRA MARÍA OSES GÓMEZ

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

L. Administración y Dirección de Empresas	JAVIER ANGULO HURTADO
D. Ciencias Empresariales	LAURA RAMÍREZ REBOLLO
D. Gestión y Administración Pública	M ^a JESÚS GONZÁLEZ CRESPO

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	EMILIO PICÓN RENES
Ingeniería de Organización Industrial	RAÚL RÍO PASCUAL
Ingeniería en Informática	JAVIER GARCÍA CORTEZÓN
Arquitectura Técnica	JAVIER VIZOSO GALLEGO
I.T. Informática de Gestión	EDUARDO PEREDA SAINZ
I.T. Agrícola: Industrias Agrarias y Alimentarias	SARA RENEDO LÓPEZ
I.T. Industrial: Mecánica	DANIEL BOCANEGRA GARCÍA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA

D. Enfermería	ESTÍBALIZ FERNÁNDEZ GIL
---------------	-------------------------

ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES

D. Relaciones Laborales	MARÍA TERESA CRIADO URRUTIA
-------------------------	-----------------------------

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO

D. Empresas y Actividades Turísticas	CRISTINA UBIERNA CHARCAN
--------------------------------------	--------------------------

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de D^a Asunción Cifuentes García, de 31 de mayo de 2006, como Vicedecana de la Facultad de Humanidades y Educación.

D^a Asunción Cifuentes García cesa en su cargo como Vicedecana de la Facultad de Humanidades y Educación.

Burgos, 31 de mayo de 2006. El Rector, José María Leal Villalba.

CESE de D. José Luis González Castro, de 31 de mayo de 2006, como Vicedecano de la Facultad de Humanidades y Educación.

D. José Luis González Castro cesa en su cargo como Vicedecano de la Facultad de Humanidades y Educación.

Burgos, 31 de mayo de 2006. El Rector, José María Leal Villalba.

CESE de D. Jaime Ibáñez Quintana, de 31 de mayo de 2006, como Vicedecano de la Facultad de Humanidades y Educación.

D. Jaime Ibáñez Quintana cesa en su cargo como Vicedecano de la Facultad de Humanidades y Educación.

Burgos, 31 de mayo de 2006. El Rector, José María Leal Villalba.

CESE de D. Tomás Rodríguez Armiño, de 31 de mayo de 2006, como Secretario Académico de la Facultad de Humanidades y Educación.

D. Tomás Rodríguez Armiño, cesa en su cargo como Secretario Académico de la Facultad de Humanidades y Educación.

Burgos, 31 de mayo de 2006. El Rector, José María Leal Villalba.

CESE de D. Rafael Calvo de León, de 31 de mayo de 2006, como Coordinador Académico de la Facultad de Humanidades y Educación.

D. Rafael Calvo de León cesa en su cargo como Coordinador Académico de la Facultad de Humanidades y Educación.

Burgos, 31 de mayo de 2006. El Rector, José María Leal Villalba.

NOMBRAMIENTO de D. Ignacio Fernández de Mata, de 1 de junio de 2006, como Vicedecano de la Facultad de Humanidades y Educación.

Resolución por la que se nombra a D. Ignacio Fernández de Mata Vicedecano de la Facultad de Humanidades y Educación.

Burgos, 1 de junio de 2006. El Rector, José María Leal Villalba.

NOMBRAMIENTO de D^a Raquel de la Fuente Anuncibay, de 1 de junio de 2006, como Vicedecana de la Facultad de Humanidades y Educación.

Resolución por la que se nombra a D^a Raquel de la Fuente Anuncibay Vicedecana de la Facultad de Humanidades y Educación.

Burgos, 1 de junio de 2006. El Rector, José María Leal Villalba.

NOMBRAMIENTO de D^a M^a Ángeles Martínez Martín, de 1 de junio de 2006, como Vicedecana de la Facultad de Humanidades y Educación.

Resolución por la que se nombra a D^a M^a Ángeles Martínez Martín Vicedecana de la Facultad de Humanidades y Educación.

Burgos, 1 de junio de 2006. El Rector, José María Leal Villalba.

NOMBRAMIENTO de D. José Ignacio Moraza Herrán, de 1 de junio de 2006, como Vicedecano de la Facultad de Humanidades y Educación.

Resolución por la que se nombra a D. José Ignacio Moraza Herrán Vicedecano de la Facultad de Humanidades y Educación.

Burgos, 1 de junio de 2006. El Rector, José María Leal Villalba.

NOMBRAMIENTO de D. Tomás Rodríguez Armiño, de 1 de junio de 2006, como Secretario Académico de la Facultad de Humanidades y Educación.

Resolución por la que se nombra a D. Tomás Rodríguez Armiño Secretario Académico de la Facultad de Humanidades y Educación.

Burgos, 1 de junio de 2006. El Rector, José María Leal Villalba.

CESE de D^a Carolina Blasco Delgado, de 14 de junio de 2006, como Secretaria General de la Universidad de Burgos.

D^a Carolina Blasco Delgado cesa en su cargo como Secretaria General de la Universidad de Burgos.

Burgos, 14 de junio de 2006. El Rector, José María Leal Villalba.

NOMBRAMIENTO de D. Santiago A. Bello Paredes, de 15 de junio de 2006, como Secretario General de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. Santiago A. Bello Paredes Secretario General de la Universidad de Burgos.

Burgos, 15 de junio de 2006. El Rector, José María Leal Villalba.

II.2. Personal de Administración y servicios

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2006, de la Universidad de Burgos, por la que se corrigen errores en la de 17 de marzo de 2006, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Operadores Informáticos de la Universidad de Burgos, por el sistema de acceso libre.

(Boletín Oficial de Castilla y León núm. 107, de 5 de junio de 2006)

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2006, de la Universidad de Burgos, por la que se corrigen errores en la de 15 de marzo de 2006, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad de Burgos, por el sistema de acceso libre.

(Boletín Oficial de Castilla y León núm. 107, de 5 de junio de 2006)

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2006, de la Universidad de Burgos, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Burgos por el sistema de acceso libre, convocada con fecha 27 de noviembre de 2005.

(Boletín Oficial de Castilla y León núm. 106, de 2 de junio de 2006)

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Ayuntamiento de Burgos	Colaboración	Convenio para la Gestión del Observatorio Social Municipal	31/05/2006
Fundación Policía Española	Marco de colaboración	Realización de actividades en el marco del «Observatorio de derecho local de Castilla y León»	14/06/2006

IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Doña Marta Navazo Ruiz, del Departamento de Ciencias Históricas y Geografía, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Sociedades cazadoras-recolectoras en la sierra de Atapuerca durante el Paleolítico Medio: patrones de asentamiento y estrategias de movilidad», el día 14 de junio de 2006, obteniendo el grado de Doctora.

IV.3. Concursos públicos y contratación

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2006, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso abierto para la contratación del servicio que se cita. Expte.: 06041SR/CON.

(Boletín Oficial de Castilla y León núm. 111, de 9 de junio de 2006)

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso abierto para la contratación que se cita. Expte.: 06071ES/CON.

(Boletín Oficial de Castilla y León núm. 123, de 27 de junio de 2006)

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

**<http://www.ubu.es/inforgeneral/normativa>
boubu@ubu.es - Tel.: 947259043 - Fax: 947258744**

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537